Puerto Carreño-Vichada, Noviembre de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO SINTETICA DE FUTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DE IDER VICHADA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 INFORMACIÓN GENERAL:

1.1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO SINTETICA DE FUTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DE IDER VICHADA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA	1 mes	**TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DOCE (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M/CTE ($322.564.439,12)**	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA Ubicado en la dirección CALLE 27 No 8-79 **BR LAS ESCUDILLAS**.

La necesidad contemplada en el presente proceso de contratación de obra pública de infraestructura deportiva para asi promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna y que cumpla con todos los propósitos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental.

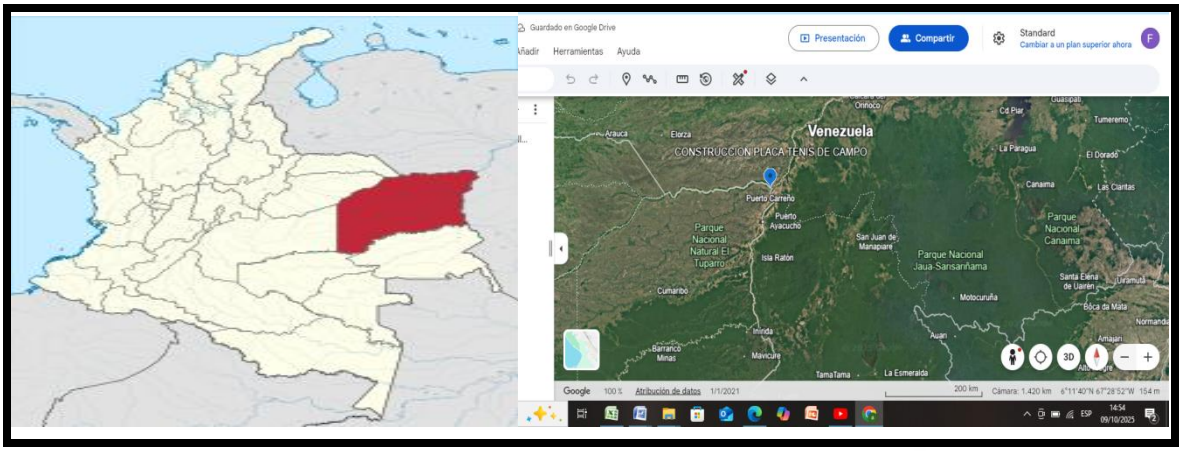


Figura 1. Localización general, **Fuente**: *Google - Google Earth Pro.*

1.2 DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de la Recreación y el Deporte del Vichada – IDERVICHADA es una entidad pública con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, y que tiene a su cargo el desarrollo de funciones relacionadas con el fomento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, corresponde a la dirección del Instituto orientar y adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos misionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS GANA VICHADA 2025-2027" y el Plan Estratégico Institucional.

Que, de conformidad con lo anterior, la finalidad institucional se encuentra encaminada a generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, como elementos que contribuyen al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento del Vichada.

Que IDERVICHADA cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para el desarrollo de las funciones que le son propias, razón por la cual se encuentra facultado para adelantar los procesos contractuales que resulten necesarios para la ejecución de sus programas, proyectos y actividades institucionales, observando los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal.

El Instituto Departamental de la Recreación y el Deporte del Vichada – IDERVICHADA, en cumplimiento de sus competencias institucionales, ha identificado la necesidad de adelantar acciones orientadas a conservar, mejorar y mantener la infraestructura deportiva bajo su administración, particularmente la cancha sintética de fútbol 7 ubicada en sus instalaciones, en el municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada.

La necesidad surge de las condiciones actuales que presenta el escenario deportivo, el cual se encuentra construido y en funcionamiento, pero ha experimentado deterioro progresivo en algunos de sus componentes como consecuencia del uso continuo, la exposición a las condiciones climáticas propias de la región y las afectaciones derivadas del uso inadecuado de sus instalaciones. Estas circunstancias hacen necesario realizar intervenciones de mejoramiento, adecuación y mantenimiento que permitan conservar las condiciones de funcionalidad, seguridad y aprovechamiento del escenario.

En este contexto, se requiere adelantar el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICA DE FÚTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DE IDERVICHADA, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA**", como una inversión pública orientada a recuperar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura deportiva existente, mediante la ejecución de obras civiles, actividades de mantenimiento, adecuaciones complementarias y mejoramiento del sistema de iluminación, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial.

Fundamento constitucional, legal e institucional

La necesidad de adelantar la presente contratación encuentra fundamento en los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente en lo relacionado con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, el artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De manera específica, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas contribuyen a la formación integral de las personas y al desarrollo de una mejor salud. Asimismo, dispone que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

En concordancia con lo anterior, la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, establece objetivos orientados a garantizar el acceso de las personas y de la comunidad al conocimiento y práctica de estas actividades, así como a fomentar la creación, conservación y mejoramiento de espacios que faciliten su desarrollo como hábitos relacionados con la salud, el bienestar social y la calidad de vida.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y ejecutar los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato, e incluye como uno de sus elementos la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer mediante el proceso de contratación.

En este marco normativo e institucional, IDERVICHADA desarrolla acciones encaminadas a garantizar condiciones adecuadas para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, no solamente mediante la promoción de programas y actividades, sino también a través de la conservación y el mejoramiento de los escenarios deportivos existentes bajo su administración.

Por lo anterior, la contratación que se pretende adelantar responde a una necesidad pública identificada y se encuentra orientada al cumplimiento de los fines institucionales, territoriales y sociales relacionados con el fomento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Diagnóstico de la necesidad





En el municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, IDERVICHADA cuenta con una cancha sintética de fútbol 7 que constituye un espacio destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, formativas y de integración comunitaria. Este escenario representa un componente importante de la infraestructura deportiva institucional y permite el desarrollo de actividades dirigidas a diferentes grupos poblacionales.

No obstante, debido al uso continuo del escenario, la exposición permanente a factores ambientales y las afectaciones ocasionadas por prácticas inadecuadas de utilización, algunos de sus componentes presentan desgaste y requieren intervenciones para recuperar y mejorar sus condiciones de funcionamiento. Esta situación hace necesario adelantar acciones de mantenimiento y adecuación que permitan evitar el avance del deterioro y conservar la infraestructura en condiciones apropiadas para su utilización.

De acuerdo con las condiciones identificadas y las actividades contempladas en el presupuesto oficial, las necesidades de intervención comprenden diferentes componentes del escenario, entre ellos la superficie sintética y su material de relleno, elementos de concreto, cerramiento perimetral, arcos deportivos, estructuras metálicas, acabados y sistema de iluminación.

En relación con la superficie de juego, se requiere adelantar labores de mantenimiento que contemplen la limpieza de residuos, la recuperación de las fibras y la redistribución del material de caucho, con el propósito de conservar las condiciones de utilización de la superficie sintética, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas.

De igual manera, se requiere ejecutar actividades relacionadas con la adecuación de áreas en concreto y la instalación del acero de refuerzo contemplado en el presupuesto, así como intervenir el cerramiento mediante el suministro e instalación de malla de nylon de alta resistencia y realizar el suministro e instalación de los arcos deportivos correspondientes.

Adicionalmente, se han identificado necesidades de mantenimiento y mejoramiento de los elementos metálicos y superficies que requieren trabajos de pintura y protección, con el fin de contribuir a su conservación frente a las condiciones ambientales y al desgaste propio de su utilización.

Otro componente importante corresponde al sistema de iluminación del escenario. En este sentido, el proyecto contempla el suministro e instalación de postes metálicos y luminarias solares LED, con el propósito de mejorar las

condiciones de iluminación de la cancha y favorecer el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en los horarios que resulten compatibles con la capacidad y características del sistema instalado.

Las condiciones descritas evidencian la necesidad de intervenir la infraestructura existente mediante actividades específicas de mejoramiento y mantenimiento, orientadas a conservar sus componentes, recuperar condiciones de funcionalidad y contribuir a que el escenario continúe prestando sus servicios a la comunidad.

La problemática identificada puede sintetizarse de la siguiente manera:

Problema central: Deterioro y condiciones inadecuadas de algunos componentes de la cancha sintética de fútbol 7 ubicada en las instalaciones de IDERVICHADA, municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, que afectan sus condiciones de funcionamiento y aprovechamiento deportivo y recreativo.

Causa directa: Deterioro físico y desgaste de algunos componentes de la infraestructura deportiva existente.

Causas indirectas:

1. Uso continuo del escenario deportivo y desgaste natural de sus componentes.
2. Exposición a las condiciones climáticas y ambientales propias de la región.
3. Afectaciones derivadas del uso inadecuado de algunos elementos e instalaciones.
4. Necesidad de realizar intervenciones de mantenimiento y adecuación para conservar las condiciones funcionales del escenario.

Efectos directos:

1. Disminución de las condiciones de funcionalidad y aprovechamiento de algunos componentes del escenario.
2. Necesidad de realizar intervenciones correctivas para conservar la infraestructura deportiva.
3. Limitaciones en las condiciones de iluminación y utilización del escenario, en los aspectos que requieren mejoramiento.

Efectos indirectos:

1. Posible incremento del deterioro de los componentes si no se ejecutan oportunamente las actividades de mantenimiento.
2. Afectación de las condiciones para el desarrollo continuo de actividades deportivas y recreativas.
3. Menores condiciones de aprovechamiento de la infraestructura deportiva institucional.

En consecuencia, la necesidad identificada consiste en intervenir y mejorar la cancha sintética de fútbol 7 existente, mediante la ejecución de las actividades de obra y mantenimiento contempladas en el presupuesto oficial, sin que ello implique la construcción de un nuevo escenario deportivo ni la generación de un parque recreo deportivo.

Población objetivo y beneficiaria

De acuerdo con la información consignada en el documento técnico del proyecto de inversión y las proyecciones de población utilizadas para su formulación, la población objetivo de referencia corresponde a 9.356 habitantes ubicados en la zona urbana del municipio de Puerto Carreño, conforme a las proyecciones DANE 2026.

Esta población comprende diferentes grupos etarios y poblacionales, entre ellos niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, quienes podrán beneficiarse de las condiciones mejoradas del escenario, de acuerdo con sus características, necesidades, programación institucional y condiciones de acceso y utilización.

Es importante precisar que la población objetivo constituye el universo de referencia del proyecto y no significa que la totalidad de sus integrantes utilice simultáneamente la infraestructura. Los beneficiarios efectivos dependerán de la capacidad del escenario, los horarios disponibles, la programación deportiva y recreativa, las actividades desarrolladas y las condiciones de administración y uso que establezca la entidad.

Adicionalmente, la cancha podrá continuar siendo utilizada para el desarrollo de actividades institucionales, deportivas y recreativas de carácter municipal y departamental, permitiendo la participación de deportistas, escuelas de formación, organizaciones deportivas, instituciones educativas, delegaciones y demás grupos poblacionales que requieran el escenario para actividades compatibles con su destinación.

De esta manera, el proyecto busca beneficiar a la comunidad mediante la conservación y el mejoramiento de un espacio deportivo existente, fortaleciendo las condiciones de infraestructura disponibles para el desarrollo de programas institucionales y actividades comunitarias.

Justificación del mejoramiento y mantenimiento al campo deportivo sintética de fútbol 7

El mejoramiento y mantenimiento de la cancha sintética de fútbol 7 se justifica en la necesidad de conservar y recuperar las condiciones físicas y funcionales de un escenario deportivo existente, que debido al uso continuo, las condiciones climáticas y las afectaciones derivadas de su utilización requiere intervenciones para mantener su adecuada prestación del servicio.

Si bien el escenario se encuentra construido y en funcionamiento, el deterioro de algunos de sus componentes hace necesario adelantar actividades de mantenimiento y adecuación que permitan prolongar su vida útil, mejorar sus condiciones de seguridad y funcionalidad y favorecer el aprovechamiento por parte de la comunidad.

La intervención propuesta comprende actividades sobre la superficie sintética, el material de caucho, las áreas en concreto, el cerramiento perimetral, los arcos deportivos, los elementos metálicos, los acabados y el sistema de iluminación. Estas actividades permitirán atender las necesidades identificadas en los diferentes componentes de la cancha, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad.

En particular, el mantenimiento de la superficie sintética busca conservar sus condiciones de utilización mediante la limpieza, recuperación de las fibras y redistribución del material de caucho. Por su parte, las actividades de obra civil, cerramiento, instalación de arcos y mantenimiento de elementos metálicos están orientadas a mejorar y conservar los componentes físicos y complementarios del escenario.

Así mismo, la instalación de postes metálicos y luminarias solares LED permitirá mejorar el sistema de iluminación previsto para la cancha, contribuyendo a generar condiciones más adecuadas para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, de acuerdo con las características técnicas de los equipos y su instalación.

En este sentido, la intervención constituye una alternativa de inversión pública que permite aprovechar la infraestructura deportiva existente, atender las necesidades de mantenimiento identificadas y conservar un espacio destinado al servicio de la comunidad, evitando que el deterioro de sus componentes afecte progresivamente su funcionamiento.

Por lo anterior, el mejoramiento y mantenimiento de la cancha sintética de fútbol 7 representa una actuación necesaria para preservar la infraestructura deportiva institucional y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación de IDERVICHADA y del departamento del Vichada.

Articulación con el proyecto de inversión y la planeación territorial

Para atender la necesidad identificada, IDERVICHADA formuló el proyecto de inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LAS INSTALACIONES DEL IDER EN PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA**".

El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial bajo el código BPIN **202600000022224**, con un valor total de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($604.772.836,32).**

La contratación objeto del presente proceso corresponde a una intervención específica enmarcada en dicho proyecto de inversión, orientada al mejoramiento y mantenimiento de la cancha sintética de fútbol 7 ubicada en las instalaciones de IDERVICHADA, cuyo presupuesto oficial asciende a **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($322.564.439,12).**

La iniciativa se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS GANA VICHADA 2025-2027", particularmente con la Línea Estratégica 3: "UNIDOS EN LO SOCIAL GANA VICHADA", y con el Programa 4301: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, de acuerdo con la estructura de planeación incorporada en la formulación del proyecto.

En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar constituye un mecanismo para materializar una parte de la inversión previamente formulada y viabilizada, destinando los recursos públicos asignados a la conservación y mejoramiento de la infraestructura deportiva existente y al fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el departamento.

Localización y área de intervención

La intervención se desarrollará en el municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, específicamente en las instalaciones del Instituto Departamental de la Recreación y el Deporte del Vichada – IDERVICHADA, donde se encuentra ubicada la cancha sintética de fútbol 7 objeto del presente proceso.

El escenario se encuentra localizado en el sector identificado por la entidad como Cancha Sintética, sobre la calle 27 # 8-79 Barrio las Escudillas, y cuenta con un área aproximada de intervención de 1.076 m².

La intervención se realizará sobre los componentes y áreas existentes que requieren mejoramiento y mantenimiento, de acuerdo con las actividades previstas, las cantidades de obra y las especificaciones técnicas que hacen parte integral del proceso contractual

Alcance de la intervención

Para atender la problemática identificada, se propone la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICA DE FÚTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DE**

IDERVICHADA, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA", cuyo alcance está orientado a intervenir y mejorar las condiciones físicas y funcionales de la cancha existente.

El alcance comprende la ejecución de las actividades preliminares, obras civiles, mantenimiento, adecuaciones complementarias e instalaciones previstas en el presupuesto oficial, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, cronograma y demás documentos que integran el proceso contractual.

En relación con las actividades preliminares, se contempla el descapote manual, la limpieza del área de intervención, el desmonte de la malla de protección existente y las demoliciones previstas, así como la extensión y compactación del material de relleno proveniente de las excavaciones, de acuerdo con las cantidades presupuestadas.

Respecto de la superficie sintética, se contempla el mantenimiento de la cancha mediante la limpieza de residuos y elementos extraños, el levantamiento de las fibras y la redistribución del material de caucho existente, con el suministro y aplicación del material adicional que resulte necesario conforme a las especificaciones técnicas. Esta actividad está dirigida a conservar las condiciones de utilización de la superficie, sin que deba entenderse como el reemplazo integral de la grama sintética, salvo que exista una actividad presupuestada y técnicamente definida para tal fin.

En cuanto a las obras civiles, se contempla la construcción de la placa de concreto de 3.000 PSI, con el espesor establecido en el presupuesto, así como el suministro, corte, figurado e instalación del acero de refuerzo correspondiente, de acuerdo con las especificaciones y cantidades de obra.

En materia de cerramiento, se contempla el suministro e instalación de malla de nylon de alta resistencia, con las características y dimensiones definidas en el presupuesto, con el propósito de mejorar las condiciones de protección y delimitación del escenario deportivo.

De igual manera, se incluye el suministro e instalación de dos (2) arcos para fútbol 7, elaborados con tubería metálica de las dimensiones establecidas, con sus respectivas redes, tratamiento anticorrosivo y acabado de pintura, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

El alcance también contempla actividades de mantenimiento y protección de elementos existentes mediante la aplicación de pintura tipo esmalte en la malla eslabonada, acabado con pintura acrílica exterior en superficies de muro y aplicación de esmalte en columnas, cerchas y barandas metálicas, según las áreas y cantidades presupuestadas.

En relación con el componente de iluminación, se contempla el suministro e instalación de ocho (8) postes metálicos de las características técnicas establecidas y cuarenta (40) luminarias solares LED de 200 W, con el propósito de mejorar las condiciones de iluminación del escenario deportivo, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de instalación previstas.

Todas las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones reales del escenario, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y los documentos que hacen parte integral del proceso contractual. El contratista deberá garantizar la calidad de los materiales, la correcta instalación de los elementos, la adecuada ejecución de las obras y el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad aplicables.

Una vez culminadas las actividades, la cancha sintética de fútbol 7 deberá ser entregada con los componentes intervenidos debidamente mejorados, mantenidos e instalados, en condiciones de funcionamiento acordes con el alcance contratado, para que pueda continuar prestando sus servicios a la comunidad y a los programas institucionales de IDERVICHADA.

El escenario podrá continuar siendo utilizado para actividades de formación y práctica deportiva, recreación, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, encuentros comunitarios y demás actividades compatibles con su destinación, de acuerdo con la programación y las condiciones de uso que establezca la entidad.

En consecuencia, el alcance físico de la contratación se encuentra directamente relacionado con la conservación y mejoramiento de la infraestructura deportiva existente, mediante la intervención de los componentes que presentan necesidades de mantenimiento y adecuación, sin que implique la construcción de un nuevo parque o la creación de un escenario deportivo distinto.

Cobertura e impacto esperado

La ejecución del proyecto tiene como propósito mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva existente y contribuir a la conservación de la oferta de espacios destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de actividad física en el municipio de Puerto Carreño.

De acuerdo con la formulación del proyecto de inversión, la población objetivo de referencia corresponde a 9.356 habitantes de la zona urbana del municipio de Puerto Carreño, quienes podrán beneficiarse de las condiciones mejoradas de la infraestructura, conforme a la capacidad del escenario, la programación institucional y las condiciones de acceso y utilización.

La cobertura de esta intervención debe analizarse desde la perspectiva de la conservación y mejoramiento de un escenario deportivo que ya se encuentra disponible para la comunidad. Por tanto, el resultado directo de la contratación no consiste en incorporar una nueva cancha o ampliar físicamente el número de escenarios existentes, sino en mejorar las condiciones de funcionamiento y aprovechamiento de la infraestructura deportiva actual.

La intervención contribuirá a conservar la disponibilidad del escenario para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, favoreciendo la continuidad de los programas institucionales y las actividades comunitarias que se desarrollan en sus instalaciones.

Las metas de cobertura e indicadores establecidos en la formulación general del proyecto de inversión deberán analizarse conforme a su metodología y alcance, sin atribuir automáticamente a esta intervención específica incrementos porcentuales que no se encuentren técnicamente soportados o que correspondan a otras actividades del proyecto.

Impacto social

Desde el componente social, se espera que el mejoramiento y mantenimiento de la cancha sintética de fútbol 7 contribuya a conservar un espacio deportivo destinado al encuentro, la integración y la participación comunitaria.

Las condiciones mejoradas del escenario permitirán continuar desarrollando actividades dirigidas a diferentes grupos poblacionales, entre ellos niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, de acuerdo con la programación institucional y las características de utilización de la infraestructura.

Asimismo, la intervención contribuirá a mantener un espacio adecuado para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de integración social, fortaleciendo las oportunidades de participación de la comunidad en los programas promovidos por IDERVICHADA.

Impacto en la actividad física y el deporte

El mejoramiento de la cancha sintética permitirá conservar y fortalecer las condiciones de infraestructura disponibles para la práctica deportiva, particularmente para el desarrollo de actividades relacionadas con el fútbol 7.

El escenario podrá continuar siendo utilizado para actividades programadas por IDERVICHADA, escuelas de formación deportiva, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás actores autorizados, de acuerdo con las condiciones de administración, programación y uso que establezca la entidad.

En consecuencia, la inversión contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional para desarrollar programas deportivos y recreativos, al conservar un espacio físico que sirve de apoyo para su ejecución.

Impacto en el aprovechamiento del tiempo libre

Uno de los resultados esperados consiste en mantener y mejorar las condiciones de disponibilidad de un escenario destinado al aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

La conservación de la infraestructura deportiva facilita la continuidad de actividades organizadas y espontáneas de carácter físico, deportivo y recreativo, ofreciendo alternativas para la utilización del tiempo libre y promoviendo la participación comunitaria.

De igual manera, las mejores condiciones de iluminación previstas en el proyecto podrán favorecer la utilización del escenario en horarios compatibles con las características técnicas del sistema instalado y con la programación que establezca la entidad.

Impacto en la calidad de vida

La inversión en el mejoramiento y mantenimiento de infraestructura deportiva contribuye a generar condiciones que facilitan el acceso de la población a actividades relacionadas con el deporte, la recreación y la actividad física.

El impacto esperado se relaciona con la conservación de un espacio que permita continuar desarrollando actividades orientadas a promover hábitos activos, la integración social y la participación de la comunidad en programas deportivos y recreativos.

La intervención constituye así una acción complementaria a las estrategias institucionales orientadas a fomentar estilos de vida saludables y ampliar las oportunidades de participación de la población en actividades deportivas y recreativas, mediante el mantenimiento de la infraestructura existente.

Impacto territorial

Desde la perspectiva territorial, el proyecto permitirá mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva del municipio de Puerto Carreño, particularmente mediante el mejoramiento y mantenimiento de la cancha sintética de fútbol 7 ubicada en las instalaciones de IDERVICHADA.

La intervención contribuirá a conservar la oferta de infraestructura deportiva disponible en la zona urbana, favoreciendo el acceso de la población del municipio a un escenario adecuado para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.

Asimismo, podrá apoyar el desarrollo de actividades institucionales de carácter municipal y departamental, fortaleciendo las condiciones del territorio para la ejecución de programas y actividades relacionados con el deporte y la recreación.

Beneficiarios directos e indirectos

Los beneficiarios directos corresponden a las personas que hacen uso de la cancha sintética de fútbol 7, entre ellas deportistas, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, integrantes de escuelas de formación deportiva y participantes de las actividades institucionales y comunitarias desarrolladas por IDERVICHADA.

La población objetivo estimada en 9.356 habitantes de la zona urbana de Puerto Carreño constituye el universo de referencia señalado en la formulación del proyecto de inversión, sin que ello signifique que la totalidad de esta población sea beneficiaria directa o utilice simultáneamente el escenario.

Los beneficiarios indirectos comprenden las familias de los usuarios, instituciones educativas, organizaciones comunitarias, grupos deportivos y demás actores relacionados con las actividades que se desarrollen en la cancha, así como los participantes de eventos y actividades institucionales que eventualmente hagan uso de la infraestructura.

La magnitud efectiva de los beneficiarios dependerá de la capacidad del escenario, la programación, los horarios, las actividades desarrolladas y las condiciones de administración y uso que establezca la entidad.

Resultados e impacto esperado de la inversión

Como resultado de la ejecución del proyecto se espera:

1. Mejoramiento y mantenimiento de la superficie sintética: Realización de labores de limpieza, recuperación de las fibras y redistribución del material de caucho, con el propósito de conservar las condiciones de utilización de la superficie deportiva, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

2. Mejoramiento de los componentes de obra civil: Ejecución de las actividades relacionadas con la placa de concreto y el acero de refuerzo contemplados en el presupuesto, con el fin de intervenir las áreas previstas y contribuir a la funcionalidad y conservación de la infraestructura.

3. Mejoramiento del cerramiento y elementos deportivos: Suministro e instalación de malla de nylon de alta resistencia y de los arcos deportivos previstos, con sus correspondientes elementos complementarios, para mejorar las condiciones de delimitación, protección y utilización del escenario.

4. Conservación de elementos metálicos y superficies: Ejecución de los trabajos de pintura y protección de mallas, muros, columnas, cerchas y barandas metálicas, de acuerdo con las áreas y especificaciones establecidas.

5. Mejoramiento del sistema de iluminación: Suministro e instalación de postes metálicos y luminarias solares LED, con el propósito de mejorar las condiciones de iluminación de la cancha y favorecer su utilización en horarios compatibles con las características del sistema instalado.

6. Conservación de la infraestructura deportiva: Intervención de los componentes que presentan necesidades de mantenimiento y adecuación, contribuyendo a prolongar su vida útil y a reducir el riesgo de que el deterioro avance por falta de atención oportuna.

Impacto esperado (efectos e indicadores a mediano y largo plazo)

Los efectos esperados de la intervención se relacionan con la conservación y mejoramiento de la infraestructura deportiva existente y con las condiciones que esta puede ofrecer para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Impacto deportivo y comunitario

Fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva: La conservación de la cancha permitirá continuar utilizando este espacio como apoyo para los procesos de iniciación, formación y práctica deportiva de niños, niñas y jóvenes vinculados a los programas institucionales.

Promoción del deporte masivo y recreativo: El mejoramiento de las condiciones del escenario favorecerá la continuidad de actividades deportivas, encuentros comunitarios, torneos y demás eventos compatibles con la destinación de la cancha.

Participación e inclusión: La disponibilidad de un escenario deportivo en condiciones adecuadas contribuirá a mantener oportunidades de participación para diferentes grupos poblacionales, de acuerdo con la programación y las condiciones de acceso establecidas por la entidad.

Impacto en salud pública y bienestar social

Promoción de estilos de vida saludables: La conservación de la infraestructura deportiva facilita el desarrollo de actividades físicas y deportivas que pueden contribuir a la adopción de hábitos activos y al bienestar de la población.

Aprovechamiento del tiempo libre y prevención social: La disponibilidad de espacios para la práctica deportiva y recreativa permite fortalecer las alternativas institucionales y comunitarias para el aprovechamiento del tiempo libre y la integración social.

Impacto socioeconómico e institucional

Dinamización de actividades locales: El uso del escenario para actividades deportivas y eventos institucionales puede generar oportunidades de participación para actores locales vinculados a la prestación de servicios complementarios, de acuerdo con la programación que se desarrolle.

Fortalecimiento institucional de IDERVICHADA: La conservación y el mejoramiento de la cancha sintética contribuyen al cumplimiento de las funciones misionales del Instituto y al aprovechamiento adecuado de los recursos públicos destinados al desarrollo deportivo y recreativo del departamento.

La intervención constituye una inversión pública de carácter social y territorial que permitirá materializar parte de los objetivos establecidos en el proyecto BPIN 202600000022224, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y departamentales relacionadas con el fomento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Justificación de la contratación

Con fundamento en el diagnóstico realizado, la población objetivo identificada, las condiciones actuales de la infraestructura deportiva y la alternativa de solución establecida en el proyecto de inversión, se determina la necesidad de adelantar el proceso de contratación para ejecutar las obras correspondientes al **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO SINTÉTICA DE FÚTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DE IDERVICHADA, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA".**

La contratación resulta necesaria para materializar la intervención previamente formulada y viabilizada en el marco del proyecto de inversión BPIN 202600000022224, permitiendo destinar los recursos públicos asignados a la atención de las necesidades de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva existente.

Para tal efecto, se requiere seleccionar un contratista que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar las actividades previstas, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, cronograma y demás documentos que integran el proceso contractual.

La ejecución de la obra permitirá atender una necesidad pública concreta relacionada con el deterioro de algunos componentes de la cancha sintética de fútbol 7, mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura, intervenir los elementos que requieren mantenimiento y adecuación, y mejorar el sistema de iluminación contemplado en el proyecto.

Por lo anterior, la contratación se encuentra técnica, social e institucionalmente justificada, en tanto constituye el mecanismo requerido para ejecutar las actividades de mejoramiento y mantenimiento previstas, atender la problemática identificada y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación departamental e institucional.

En consecuencia, se considera necesario adelantar el proceso contractual para el mejoramiento y mantenimiento de la cancha sintética de fútbol 7 existente, garantizando que las actividades sean ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que soportan el proceso, y que una vez culminadas permitan entregar el escenario con los componentes intervenidos en condiciones adecuadas de calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad, para continuar prestando sus servicios a la comunidad

2 ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, el

Departamento del Vichada, la INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

De esta manera, el Departamento del Vichada analiza bases de datos del SIREM, SECOP, DANE, CAMACOL y todas aquellas fuentes que brinden información veraz y efectiva para determinar cómo se puede satisfacer esta necesidad de forma óptima. Por medio del conocimiento de todos los aspectos del sector, la entidad estima los diferentes indicadores económicos que son deseables, para establecer el cumplimiento de los requisitos de contratación en forma adecuada y eficiente.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721415	Servicios de preparación de tierras
721531	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto

2.2. ASPECTOS GENERALES

En la región de la Orinoquía, en los llanos orientales y en Colombia en general existen empresas legalmente constituidas, profesionales en Ingeniería y Arquitectura capacitados para prestar el servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas, al igual que en el extranjero, por lo que existe en el mercado quien lo provea.

Históricamente, existen otras entidades estatales que también requieren de servicios de construcción o de ejecución de obras públicas propias de la ingeniería civil y de la arquitectura, servicios que son convocados debido a la ausencia de personal de planta y de materiales para cumplir dicha labor.

Por lo anterior, las empresas e ingenieros y arquitectos constituidas y estudiados para prestar el servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas ocupan el cuarto lugar importante en el sector económico nacional, debido a las contrataciones anuales y permanentes que realizan las entidades estatales y privadas del objeto a contratar, los cuales presentan resultados de cumplimiento y desempeño satisfactorios del sector tal y como lo ha constatado la entidad en anteriores contrataciones, se comprueba una participación importante en el PIB nacional y en el PIB industrial y está catalogado dicho sector como uno de los que generan empleos directos en el país.

Este proyecto hace parte del sector de la construcción, el cual tiene una gran inversión en el país debido a la gran demanda de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y construcción de instalaciones administrativas, con el fin de mejorar las condiciones de la prestación de los servicios estatales y la oferta institucional.

a). ESCALA NACIONAL:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI: "La Agencia Nacional de Infraestructura, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo. Dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación. Su domicilio es la ciudad de Bogotá D.C."1

b). ESCALA DEPARTAMENTAL:

El Departamento no posee agremiaciones y/o entidades descentralizadas dirigidas al desarrollo de la infraestructura del Departamento, por esa razón y en concordancia con la constitución política de Colombia, la Gobernación es el ente territorito ejecutor de la infraestructura del Departamento del Vichada y en tal calidad adelantar los proyectos de inversión con recursos propios o el que haga sus veces por recursos girados por la nación; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y ampliación y concesión de obras de infraestructura necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

Las entidades y actores que participan del desarrollo y atención de este sector son las siguientes:

• CAMACOL: gremio que representa los intereses de la cadena de valor de la construcción, incidiendo eficazmente en las decisiones que conciernen al desarrollo y crecimiento del sector.
• ACIES, la Asociación Colombiana de Ingeniería estructural nace de la reunión del gremio de la Ingeniería Estructural en Colombia. Su existencia data de 1990, como una necesidad de agrupar la ingeniería de consultoría estructural en el país. Es una enditad sin ánimo de lucro, que tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, Colombia.
• EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA-COPNIA, sobre la experiencia profesional en el ejercicio de la ingeniería.
• SCA (Sociedad Colombiana de Arquitectos)
• SCI (Sociedad Colombiana de Ingenieros)
• ACIC (Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores)
• ACOL (Asociación Colombiana de Constructores)
• ASOCRETO (Asociación Colombiana de Productores de Concreto)
• ANDI (Asociación Nacional de Industriales).

2.3. INDICADORES MACROECONÓMICOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación junio 09 de 2026[p]

	Período			Período de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	2,2	2,5	2,1	I trim 2026
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-5,4	-2,8	-1,0	I trim 2026
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	0,6	7,9	7,4	I trim 2026
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-8,2	-7,6	-4,8	I trim 2026
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-5,6	-2,9	-0,7	I trim 2026
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	59,1	58,8	59,3	Abril 2026
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	7,1	5,8	3,8	Abril 2026
Área causada[Ä] (variación anual %)	-11,1	-8,3	-6,2	I trim 2026
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	81,5	7,5	2,3	Marzo 2026
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	6,4	2,4	-0,7	I trim 2026
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	2,5	-5,8	-10,8	I trim 2026
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	0,6	7,5	6,3	I trim 2026

2.4.

DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	5,4	7,5	6,0	Abril 2026
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	6,2	-1,9	-1,2	Marzo 2026
Indicador de mezcla asfaltica (variación mensual %)	-7,1	6,6	-10,0	Marzo 2026
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[4 ""] (variación anual %)	4,8	13,6	10,3	I trim 2026
Valor desembolsado de créditos de vivienda[4] (variación anual %)	3,6	9,7	6,9	I trim 2026
Valor desembolsado de leasing habitacional[4] (variación anual %)	10,6	36,6	30,4	I trim 2026
Número de créditos desembolsados para vivienda[α] (variación anual %)	-1,0	-0,7	-3,2	I trim 2026
Saldo de capital total[ω] (variación anual %)	12,1	11,0	11,2	I trim 2026
Saldo de créditos de vivienda[ω] (variación anual %)	13,3	12,3	10,8	I trim 2026
Saldo de capital de leasing habitacional[ω] (variación anual %)	7,2	5,8	12,9	I trim 2026
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[α] (variación anual %)	4,3	4,0	3,5	I trim 2026
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	2,79	8,47	1,44	I trim 2026
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	0,30	6,45	0,75	Abril 2026
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,83	5,92	1,02	Abril 2026
IPP total (variación mensual %)	-0,37	4,48	4,75	Abril 2026
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	-0,23	-0,08	-0,23	Abril 2026

2.5. **Fuente**: Departamento Administrativo Nacional de Estadistica (DANE).

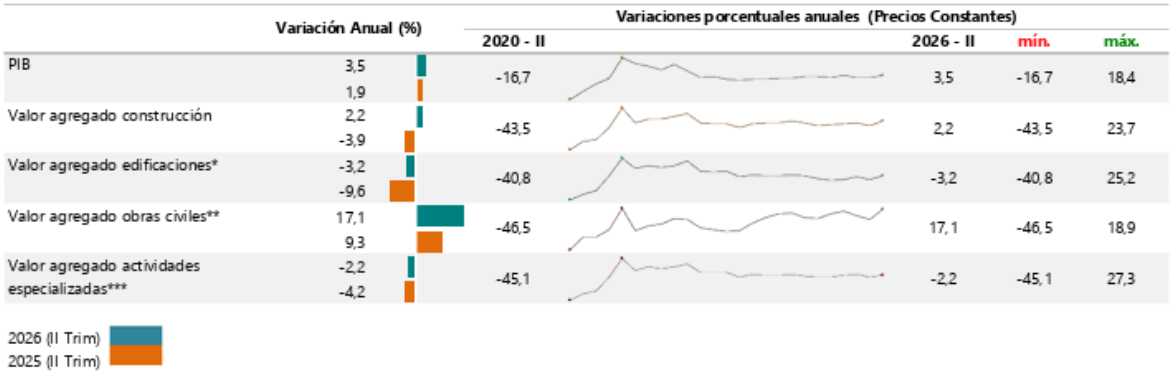
2.3.1 Producto Interno Bruto (PIB)

2.6. En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el

Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%. • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

2.7. En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 3,5% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,2% en su variación anual, que se explica principalmente por el aumento del valor agregado de las obras civiles 17,1%. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones disminuyó en 3,2% y las actividades especializadas decreció en 2,2%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2020 – 2026ᵖ (II trimestre)

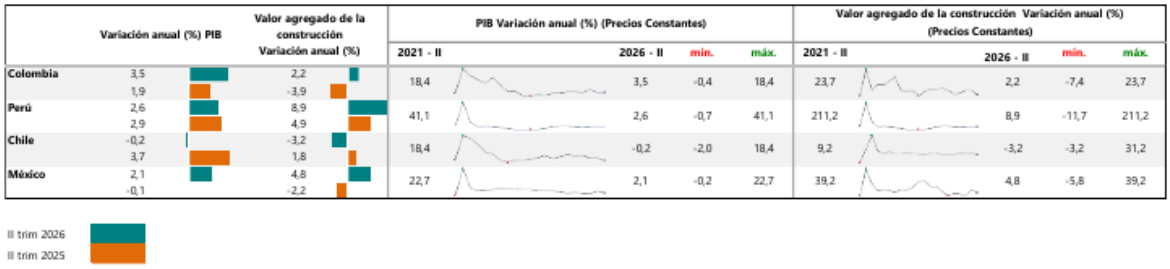


Fuente: DANE, Cuentas trimestrales .Pr: cifras provisionales

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el segundo trimestre de 2026 (abril – junio) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,5%, seguido de Perú que presentó un crecimiento de 2,6% y México

presentó un crecimiento de 2.1%, mientras que, Chile decreció en 0,2% en contraste con el segundo trimestre del 2025. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2025 para Perú de 8,9%, seguido por México con 4,8% y Colombia con 2,2%, mientras que, para Chile se registró una variación negativa de 3,2%.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual
2021 – 2026P (II trimestre)



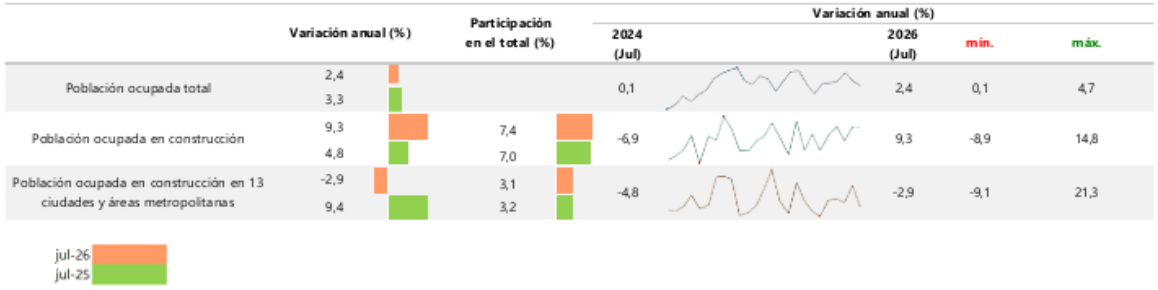
Fuente: DANE (Colombia), INEI (Perú), INEGI (México), BCENTRAL (Chile)

Construcción:

2.3.2 Empleo

En julio de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue 24.547 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,4% de los ocupados. En julio de 2026, la población ocupada en el total nacional aumentó 2,4%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 9,3% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para julio de 2026, 1.823 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 41,1% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas, equivalente a 749 miles de personas, que además presentaron una disminución del 2,9%, es decir, 22,4 miles de personas menos con respecto al período julio de 2025.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2024 – 2026P (julio)



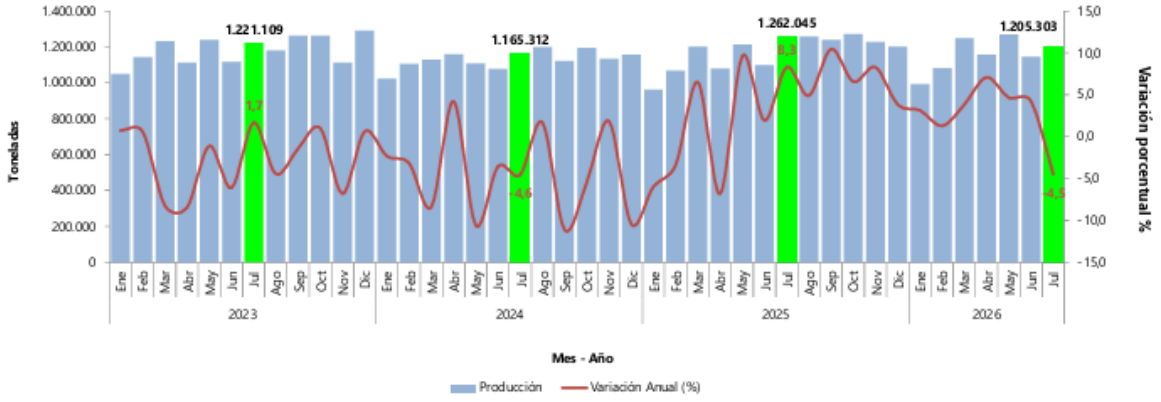
Fuente: DANE, GEIH.

2.4.3 Indicadores de oferta

2.4.3.1 Producción de Cemento Gris

En julio de 2026, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.205.303 toneladas, con una disminución de 4,5% respecto a julio de 2025..

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)
Enero 2023 – julio 2026ᵖ



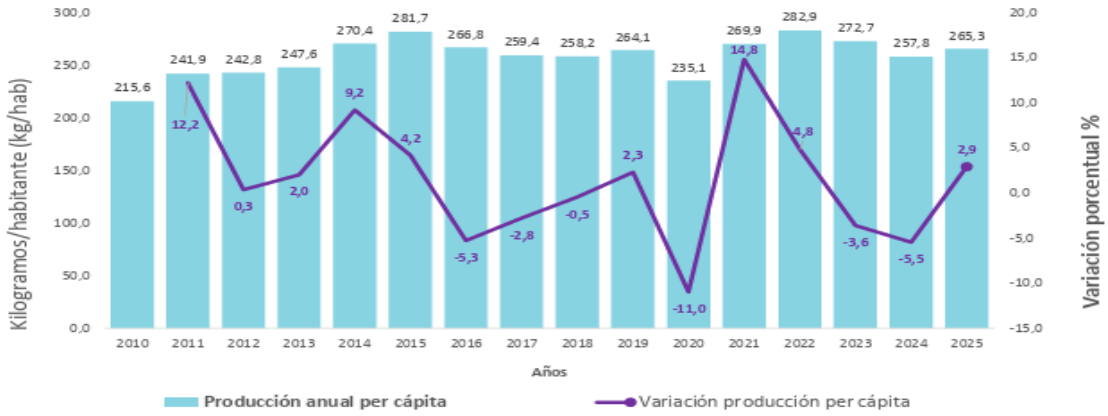
Fuente: DANE, ECG.

2.4.3.2. Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral

Durante 2025, la producción anual per cápita de cemento gris fue 265,3 kilogramos de cemento gris por habitante con un aumento de 2,9%, con respecto a la producción de 2024, la cual fue de 257,8 kilogramos de cemento gris por habitante.

VICHADA
TIERRA DE HOMBRES
PARA HOMBRES SIN TIERRA
GOBERNACIÓN
VICHADA

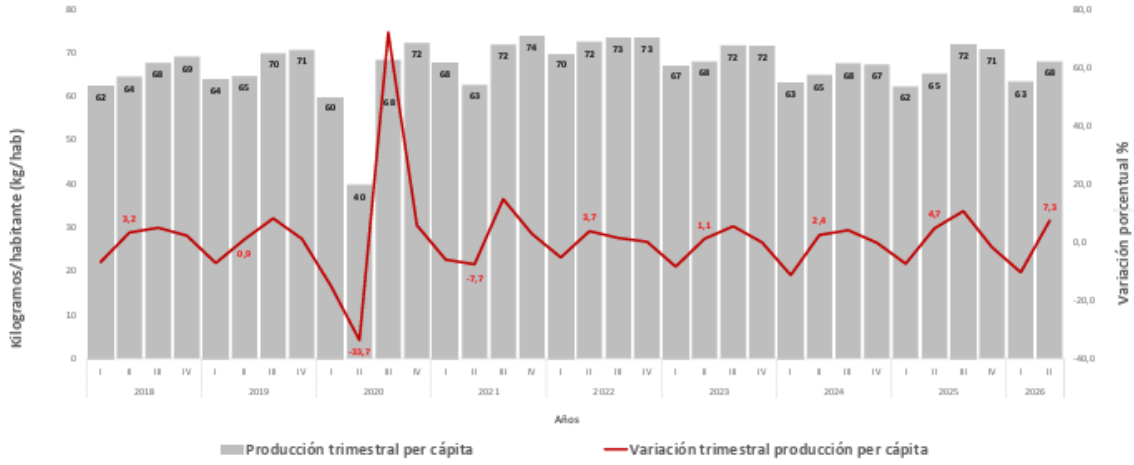
Gráfico 6. Producción y variación anual per cápita (kilogramo / habitante) *
Total Nacional
2010 – 2025P



Fuente: DANE, ECG y PROYECCIONES DE POBLACION NACIONAL.

Para el segundo trimestre de 2026, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 68 kilogramos de cemento gris por habitante presentando un aumento de 7,3% con respecto a la producción del trimestre anterior que fue de 63 kilogramos de cemento gris por habitante.

Gráfico 7. Producción y variación trimestral per cápita (kilogramo/habitante)
Total Nacional
2018 (I trimestre) – 2026P (II trimestre)



Producción de Concreto Premezclado

En junio de 2026, la producción de concreto premezclado fue 636.012 metros cúbicos y registró un crecimiento de 8,6% con relación a junio de 2025. Este comportamiento es explicado principalmente por las variaciones de la

producción anual del departamento de Antioquia (32,4%), Atlántico (21,4%) y Bolívar (37,6%), los cuales aportaron en conjunto 6,8 puntos porcentuales a la variación total. (Ver gráfico 8).

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Participación (%)
Total	8,6		
	-6,1		
Antioquia	32,4	3,3	12,6
	-29,7	-4,1	10,4
Atlántico	21,4	1,9	10,1
	-5,5	-0,5	9,0
Bolívar	37,6	1,5	5,0
	-11,5	-0,5	3,9
Cundinamarca	26,2	1,3	5,8
	-25,1	-1,6	5,0
Valle del Cauca	18,1	1,0	5,8
	-32,5	-2,4	5,3
Santander	17,4	0,9	5,6
	-14,4	-0,8	5,1
Magdalena	25,5	0,8	3,7
	57,3	1,1	3,2
Boyacá	20,7	0,3	1,8
	-11,5	-0,2	1,6
Tolima	-10,0	-0,3	2,3
	72,4	1,1	2,8
Bogotá*	-8,0	-3,2	34,6
	7,0	2,5	40,8
Resto²	8,1	1,0	12,8
	-5,9	-0,8	12,8

Fuente: DANE, EC.
Pr: cifras provisionales

En junio de 2026, se licenciaron 1.861.550 m2 lo que significó una disminución de 8,3% del área total aprobada con respecto a junio de 2025. El área aprobada para vivienda presentó una disminución de 22,6%, al pasar de 1.489.840 m2 en junio de 2025 a 1.153.504 m2 en junio de 2026; este resultado restó con 16,6 puntos porcentuales a la variación negativa total del área aprobada -8,3%.

Gráfico 9. Variación, contribución y participación anual del área aprobada | Cobertura nacional 2023 – 2026ᵖ (junio)

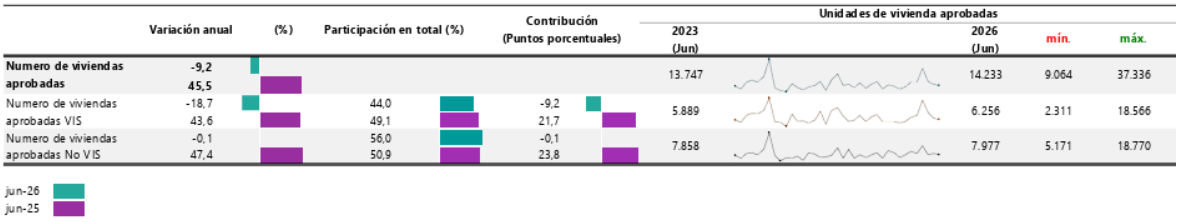
	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Área aprobada (M²) 2023 (Jun)		2026 (Jun)	mín.	máx.
Área total aprobada	-8,3			1.698.267		1.861.550	1.163.076	4.296.855
	46,6							
Área aprobada para vivienda	-22,6			1.240.779		1.153.504	920.887	3.260.249
	57,4							
Área total aprobada para vivienda VIS	-31,5	18,5	-7,8	377.606		344.174	173.371	1.130.123
	58,5	24,8	13,4					
Área total aprobada para vivienda No VIS	-18,0	43,5	-8,8	863.173		809.330	609.502	2.178.200
	56,8	48,6	25,8					
Área total aprobada otros destinos	31,1	38,0	8,3	457.488		708.046	225.671	1.036.606
	23,3	26,6	7,4					

jun-26
jun-25

Fuente: DANE, ELIC.
Pr: cifras provisionales

En junio de 2026, se licenciaron 14.233 soluciones de vivienda; 6.256 viviendas de interés social (VIS) y 7.977 viviendas diferentes a interés social (No VIS). Por otro lado, el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social presentó una variación negativa anual de 18,7%. Las soluciones de vivienda diferentes de interés social tuvieron una variación negativa de 0,1%.

Gráfico 10. Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas
Cobertura nacional
2023 – 2026ᵖ (junio)



Fuente: DANE, ELIC.
Pr: cifras provisionales

La disminución de 8,3% del área total aprobada en junio de 2026 comparado con el mismo mes del año 2025, es explicado principalmente por las variaciones anuales de las áreas aprobadas en Santander (-62,9%), Antioquia (-18,0%), Bogotá, D.C. (-8,5%) y Bolívar (-53,8%), que restaron en conjunto 12,7 puntos porcentuales a la variación total de -8,3%.

VICHADA
TIERRA DE HOMBRES
PARA HOMBRES SIN TIERRA
GOBERNACIÓN
VICHADA

	Variación anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)
Total Nacional	**-8,3**		
	46,6		
Santander	-62,9	-4,9	3,1
	197,5	7,6	7,8
Antioquia	-18,0	-3,0	15,1
	112,1	13,0	16,8
Bogotá, D.C.	-8,5	-2,7	32,2
	105,4	24,3	32,3
Bolívar	-53,2	-2,1	2,0
	154,7	3,5	3,9
Huila	-41,9	-1,1	1,7
	245,2	2,7	2,6
Boyacá	-18,2	-0,8	4,1
	32,6	1,7	4,6
Valle del Cauca	-10,8	-0,8	7,4
	51,5	3,8	7,6
Meta	-22,9	-0,7	2,4
	397,3	3,4	2,9
Risaralda	-13,9	-0,3	2,3
	-35,7	-2,0	2,5
Tolima	-16,3	-0,3	1,7
	-77,9	-9,4	1,8
Quindío	40,0	0,4	1,4
	86,2	0,6	0,9
Nariño	93,0	0,7	1,6
	-37,3	-0,7	0,8
Norte de Santander	50,5	0,8	2,6
	8,1	0,2	1,6
Cundinamarca	20,8	1,1	7,2
	-3,6	-0,3	5,5
Atlántico	141,3	1,9	3,5
	-22,1	-0,5	1,3
Magdalena	669,9	2,4	3,1
	101,9	0,3	0,4
Resto[1]	17,7	1,2	8,6
	-13,5	-1,5	6,7

jun-26
jun-25

Censo de Edificaciones

En el segundo trimestre de 2026, para las áreas de cobertura del Censo de Edificaciones, el 67,9% del área censada se encontraba en proceso de construcción, el 22,7% se encontraba paralizada y el 9,4% había culminado su actividad. En el periodo de abril a junio de 2026, el área total en proceso aumento 3,1% al registrar 824.376 m2 más con relación al mismo trimestre de 2025. Así mismo, el área culminada disminuyó 8,0%, al registrar 331.604 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2025. A su vez, el total del área paralizada disminuyó 15,2% al registrar 1.661.382 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2025. (Ver gráfico 12).

Gráfico 12. Variación, contribución y participación anual del área culminada, en proceso y paralizada, según áreas de cobertura
II trimestre 2026

	Área culminada				Área en proceso			Área paralizada		
	Variación Anual	(%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)	Variación Anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)	Variación Anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)
Total Nacional	-8,0				3,1			-15,2		
Bogotá D.C[1]	6,0		1,1	20,8	11,0	2,7	26,0	-1,9	-0,2	15,0
Medellín AM[2]	20,9		3,3	20,9	6,4	1,4	23,3	-17,4	-3,5	19,6
Cundinamarca[3]	-20,4		-2,6	11,2	-14,4	-1,4	7,8	-12,7	-1,2	9,5
Cali AU[4]	-18,5		-2,1	10,0	-14,8	-1,3	7,5	-5,5	-0,7	14,4
Barranquilla AM[5]	-44,1		-5,0	6,9	-12,2	-0,8	5,4	-17,1	-1,4	8,1
Bucaramanga AM[6]	11,1		0,4	4,3	6,8	0,3	4,1	-17,4	-0,9	4,8
Pereira AM[7]	-17,3		-0,6	3,0	8,2	0,2	3,0	80,2	0,5	1,3
Armenia AU[8]	-36,4		-0,4	0,7	-21,8	-0,3	0,9	-50,3	-1,0	1,2
Cartagena AU[9]	-19,0		-0,7	3,3	-4,2	-0,2	3,7	-20,1	-1,2	5,6
Ibagué AU[10]	25,3		0,6	3,1	-2,2	-0,1	2,6	-30,0	-0,9	2,4
Cúcuta AM[11]	-37,2		-0,9	1,6	-8,3	-0,1	1,2	-11,5	-0,4	3,3
Manizales AU[12]	-28,0		-0,3	0,9	-15,8	-0,2	1,3	-2,8	0,0	0,8
Villavicencio AU[13]	125,5		1,2	2,4	-6,4	-0,1	1,1	-23,7	-0,5	1,8
Neiva AU[14]	26,5		0,4	1,9	52,2	0,7	2,0	-25,8	-0,4	1,5
Pasto AU[15]	-64,7		-0,7	0,4	6,7	0,0	0,7	-31,1	-0,2	0,5
Popayán AU[16]	-27,6		-0,3	0,8	-10,1	-0,1	0,6	-21,3	-0,4	1,8
Santa Marta AU[17]	-45,2		-1,4	1,9	53,3	1,2	3,3	-38,3	-1,0	1,8
Tunja AU[18]	-16,3		-0,4	2,3	31,8	0,8	3,3	-40,6	-1,0	1,7
Valledupar AU[19]	23,2		0,2	1,2	6,3	0,0	0,7	-15,8	-0,2	1,5
Montería AU[20]	-11,5		-0,1	0,8	0,5	0,0	0,4	4,5	0,0	0,5
Sincelejo AU[21]	-4,1		0,0	0,4	33,3	0,1	0,3	-29,0	-0,3	0,9
Yopal AU[22]	33,7		0,2	0,8	-5,7	0,0	0,4	-11,0	-0,1	1,4
Florencia AU[23]	42,1		0,1	0,5	29,0	0,1	0,4	-30,7	-0,2	0,6

Fuente: DANE, CEED.
P: cifra provisional

Indicadores de demanda

En el mes de julio de 2026 se despacharon 1.157.827 toneladas de cemento gris al mercado nacional, lo que representó una disminución de 3,8% con respecto a julio de 2025. Este resultado se explicó principalmente por la disminución en el canal de Comercialización con -3,0% el cual restó 1,8 puntos porcentuales a la variación total.

Gráfico 13. Variación, contribución y participación anual de los despachos de cemento gris 2023 – 2026P (julio)

	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Toneladas 2023 (Jul)		2026 (Jul)	mín.	máx.
Total	**-3,8**			**1.051.542**		**1.157.827**	**889.614**	**1.203.724**
	13,5							
Concreteras	-0,7	22,7	-0,2	266.480		262.532	180.163	284.459
	2,8	22,0	0,7					
Comercialización	-3,0	60,3	-1,8	568.048		697.770	514.974	729.554
	21,3	59,7	11,9					
Constructores y contratistas	-9,9	12,6	-1,3	157.149		146.190	109.526	170.820
	1,7	13,5	0,3					
Otros[1]	-11,5	4,4	-0,6	59.866		51.336	42.296	66.849
	13,5	4,8	0,7					

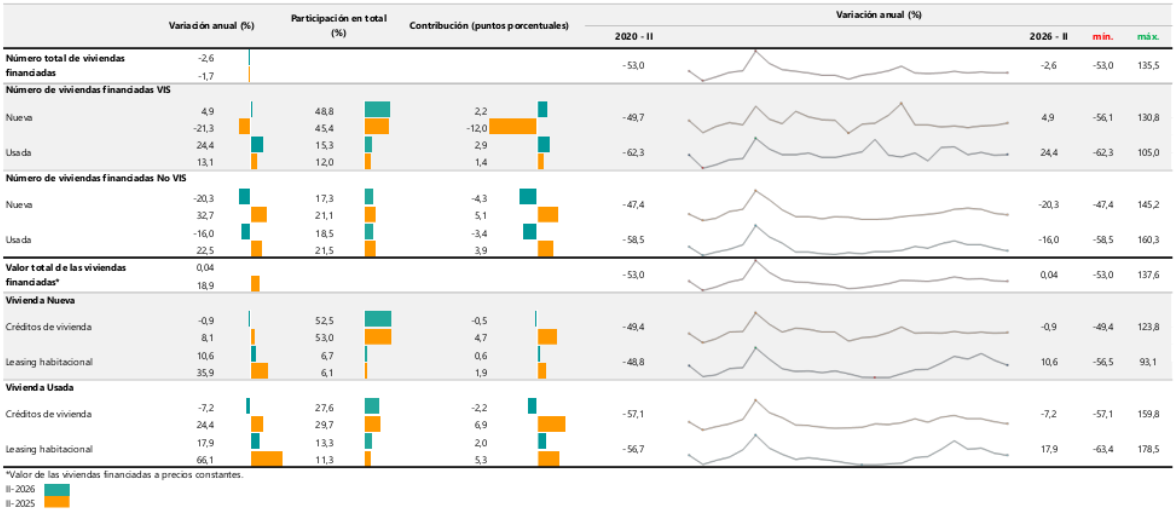
jul-26
jul-25

Fuente: DANE, ECG. Pr: cifras provisionales

Financiación de Vivienda.

En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio), el valor de los préstamos individuales desembolsados para la compra de vivienda nueva y usada alcanzó $ 2.848.833 millones de pesos constantes, con un incremento de 0,04% respecto al mismo trimestre de 2025. El 80,0% del valor de los desembolsos para compra de vivienda corresponden a créditos de vivienda y el 20,0% corresponde a leasing habitacional. En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio) frente al mismo trimestre de 2025, el valor de los desembolsos de los créditos de vivienda presentó una disminución de 3,2% al disminuir en $74.254 millones de pesos constantes. Por su parte el valor de los desembolsos de leasing habitacional aumentó en 15,3% al incrementar en $75.528 millones de pesos constantes. El número total de viviendas financiadas en el segundo trimestre de 2026 (abril – junio) frente al mismo trimestre de 2025, presentó una disminución del 2,6%, donde el número de viviendas financiadas No VIS presentó una contribución negativa de 7,7 p.p. mientras que el número de viviendas financiadas VIS presentó una contribución de 5,2 p.p. (Ver gráfico 14).

Gráfico 14. Variación, contribución y participación anual de la financiación de vivienda II trimestre (2020 – 2026 P)



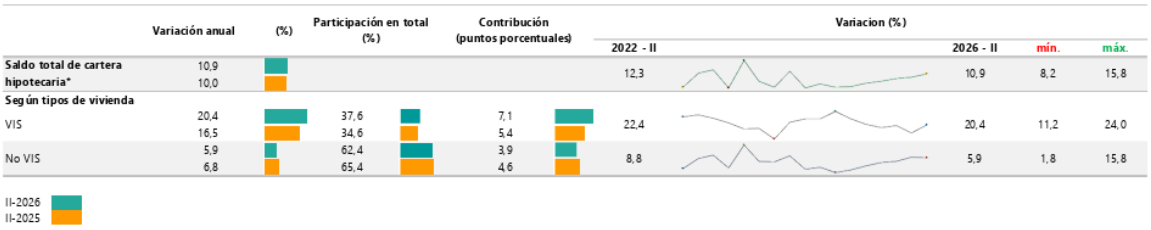
Fuente: DANE, FIVI.
Pr: cifras provisionales

GOBERNACION VICHADA

Cartera total de vivienda

Para el segundo trimestre de 2026 (abril – junio) el saldo del capital total nacional fue de $160.229 miles de millones de pesos corrientes registrando un aumento en su variación trimestral de 1,3% y un crecimiento anual de 10,9%. De este total, el 17,3% equivalente a $27.656 miles de millones de pesos corrientes corresponden a créditos otorgados bajo la modalidad de leasing habitacional y el 82,7% equivalente a $132.573 miles de millones de pesos corrientes corresponden a créditos otorgados bajo la modalidad de créditos de vivienda. Del saldo de capital total nacional para la vivienda tipo VIS se registraron $ 60.216 miles de millones de pesos corrientes con una variación trimestral y anual de 5,4% y 20,4% respectivamente, y para la vivienda diferente de interés social el saldo de capital fue de $ 100.013 miles de millones de pesos corrientes, con una variación trimestral negativa de 1,0% y anual de 5,9%.

Gráfico 15. Variación, contribución y participación anual de la cartera hipotecaria de vivienda total
II trimestre (2022 – 2026P)

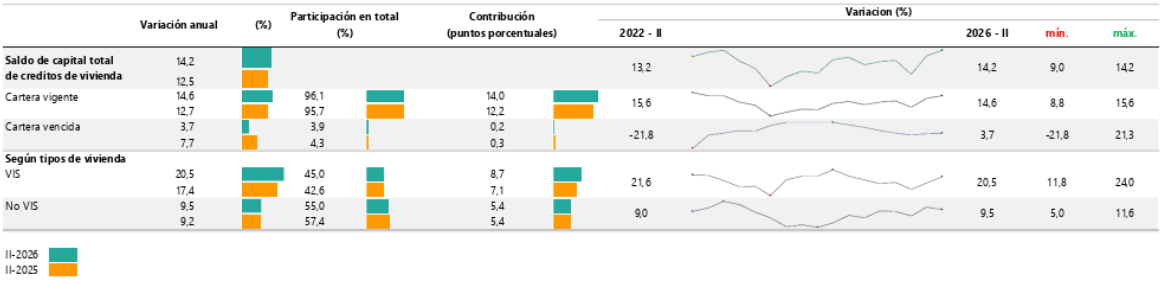


Fuente: DANE, CHV.
Pr: cifras provisionales

Cartera de créditos de vivienda

En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio), la cartera de créditos de vivienda registró un incremento de 14,2% en el saldo de capital frente al mismo trimestre del año 2025. Esta variación obedeció principalmente al aumento en la cartera vigente 14,6% la cual sumó 14,0 puntos porcentuales a la variación del saldo de capital de créditos de vivienda. En el segundo trimestre de 2026, los saldos de capital de créditos de vivienda registrados para vivienda VIS presentaron una variación de 20,5% y para la vivienda No VIS de 9,5%, comparados con el segundo trimestre del año 2025.

Gráfico 16. Variación, contribución y participación anual de la cartera hipotecaria de créditos de vivienda
II trimestre (2022 – 2026P)

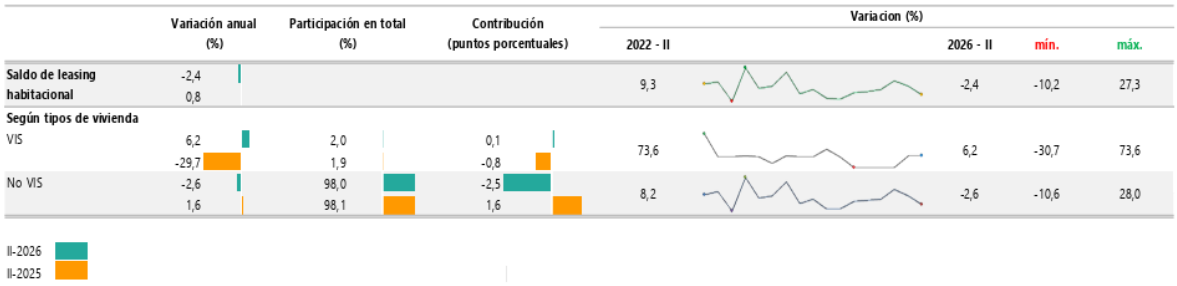


Fuente: DANE, CHV.
Pr: cifras provisionales

Cartera de leasing habitacional

En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio) la cartera de leasing habitacional registró una disminución de 2,4% en el saldo de capital frente al mismo trimestre del año 2025. Respecto al tipo de vivienda, la vivienda tipo No VIS registró una variación negativa de 2,6%, la cual restó 2,5 puntos porcentuales a la variación total, mientras que, la vivienda tipo VIS presentó una variación de 6,2% la cual contribuyó con 0,1 puntos porcentuales a la variación total del saldo de capital de leasing habitacional (-2,4%).

Gráfico 17. Variación, contribución y participación anual de la cartera hipotecaria de leasing habitacional
II trimestre (2022 – 2026ᵖ)

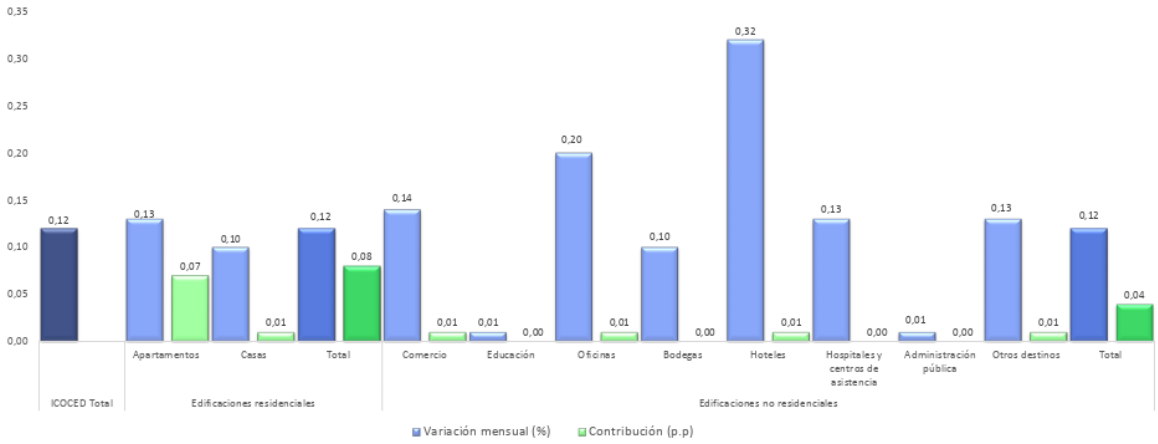


Fuente: DANE, CHV.
Pr: cifras provisionales

2.4 PRECIOS Y COSTOS

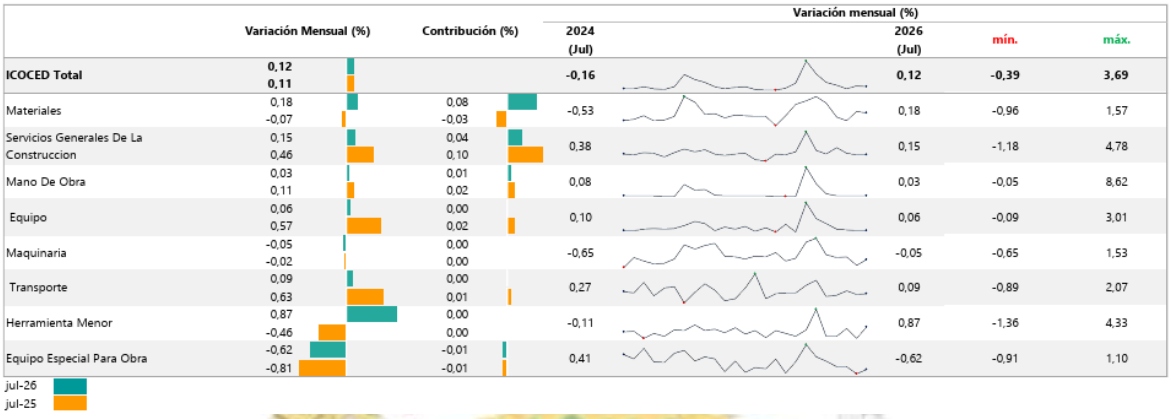
En julio de 2026, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual de 0,12%, en comparación con junio de 2026. Para edificaciones no residenciales presentó un promedio nacional de 0,12% y aportó 0,04 puntos porcentuales, y para edificaciones residenciales presentó un promedio nacional de 0,12% y contribuyó con 0,08 puntos porcentuales. El comportamiento de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones respecto del promedio nacional que fue de 0,12%, todos los destinos presentaron variaciones positivas; Apartamentos con 0,13%, Casas con 010%, Comercio con 0,14%, Educación con 0,01%, Oficinas con 0,20%, Bodegas con 0,10%, Hoteles con 0,32%, Hospitales y centros de asistencia con 0,13%, Administración pública con 0,01% y finalmente Otros destinos con 0,13%. (Ver gráfico 18).

Gráfico 18. Variación mensual del ICOCED, por destino Total nacional
Julio 2026ᵖ



Fuente: DANE, ICOCED.

Gráfico 19. Variación mensual y contribución del ICOCED por grupos de costos
Total Nacional
2024 – 2026P (julio)

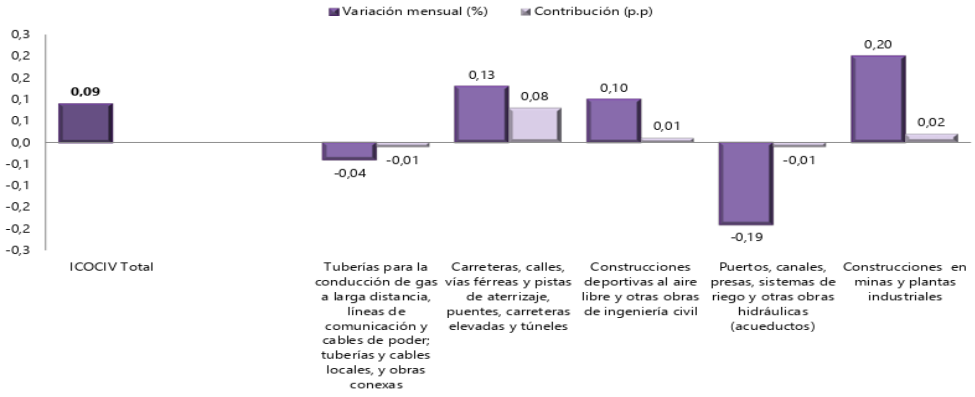


Fuente: DANE, ICOCED.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En julio de 2026, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,09%, con respecto a junio de 2026. Según tipos de construcción, los grupos de Construcciones en minas y plantas industriales presentaron una variación mensual por encima del promedio nacional de (0,20%), al igual que Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,13%) y las Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil presentaron una variación mensual de (0,10%). Por otro lado, los grupos de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentaron una variación mensual negativa de 0,19%, seguido por Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas que presentó una variación mensual negativa de 0,04%

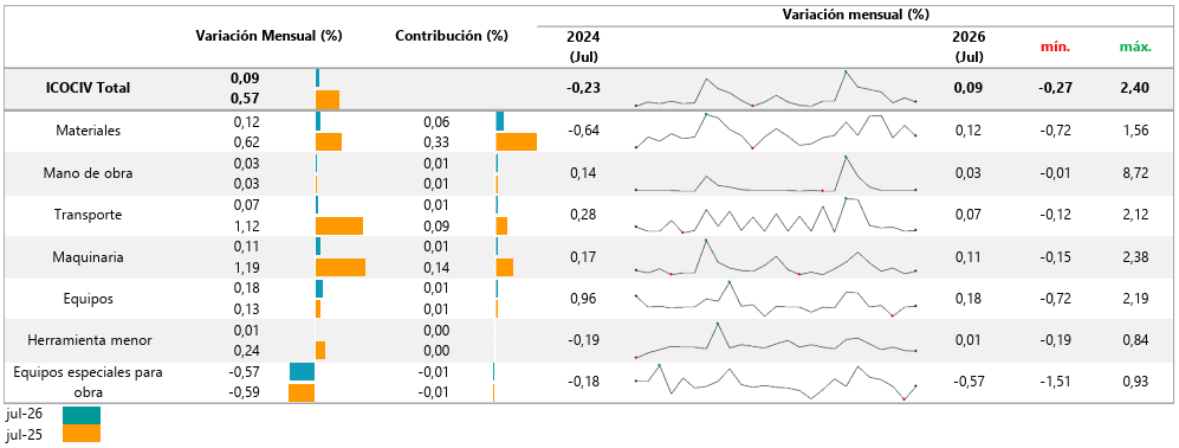
Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional
Julio 2026P



Fuente: DANE, ICOCIV.

Por grupos de costos, en julio de 2026, las mayores variaciones de precios en relación con el mes de junio de 2026 se presentaron en: Materiales con 0,12%, Mano de Obra con 0,03% y Transporte 0,07%.

Gráfico 21. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos
Total nacional
2024 – 2026P (julio)



Fuente: DANE, ICOCIV.

En septiembre de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,11%, en comparación con agosto de 2026. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,11%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,34%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,21%). Por otra parte, las agrupaciones: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,07%), Construcciones en minas y plantas industriales (0,05%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (-0,26%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Anexo 2).

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Septiembre 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,07	0,04
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	-0,26	-0,01
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	0,34	0,07
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,05	0,00
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	0,21	0,02
	Total	**100**	**0,11**	**0,11**

Fuente: DANE, ICOCIV.

Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C. Por subclases CPC, al comparar septiembre de 2026 con agosto de 2026, las mayores variaciones positivas se evidenciaron en: Cables locales y obras conexas (0,78%) y Represas al igual que Puentes y carreteras elevadas (0,51% cada uno). En cuanto las subclases que presentaron las mayores variaciones negativas se encontraron en: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (-1,65%), Centrales eléctricas (-0,06%) y Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (-0,05%). (Anexo 3).

Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Septiembre 2026

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	0,05	0,03
53212	Ferrocarriles	0,58	0,15	0,00
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	0,06	0,00
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	0,51	0,01
53222	Túneles	3,09	-0,03	0,00
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	-0,05	0,00
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	0,08	0,00
53233	Represas	0,03	0,51	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	-1,65	-0,01
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	0,09	0,00
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	0,33	0,01
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	0,07	0,00
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	0,78	0,04
53261	Construcciones en minas	4,91	0,15	0,01
53262	Centrales eléctricas	4,58	-0,06	0,00
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	0,23	0,01
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	0,20	0,01
	Total	**100**	**0,11**	**0,11**

Fuente: DANE. ICOCIV.

Variación y contribución año corrido del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. En septiembre de 2026, la variación año corrido del ICOCIV fue 6,32%, en comparación con diciembre de 2025. Tres de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presentaron una variación del año corrido por encima del promedio nacional (6,32%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (7,11%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (6,53%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (6,42%). Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones

por debajo del promedio nacional: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (6,09%) y Construcciones en minas y plantas industriales (4,20%). (Anexo 2).

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Septiembre 2026

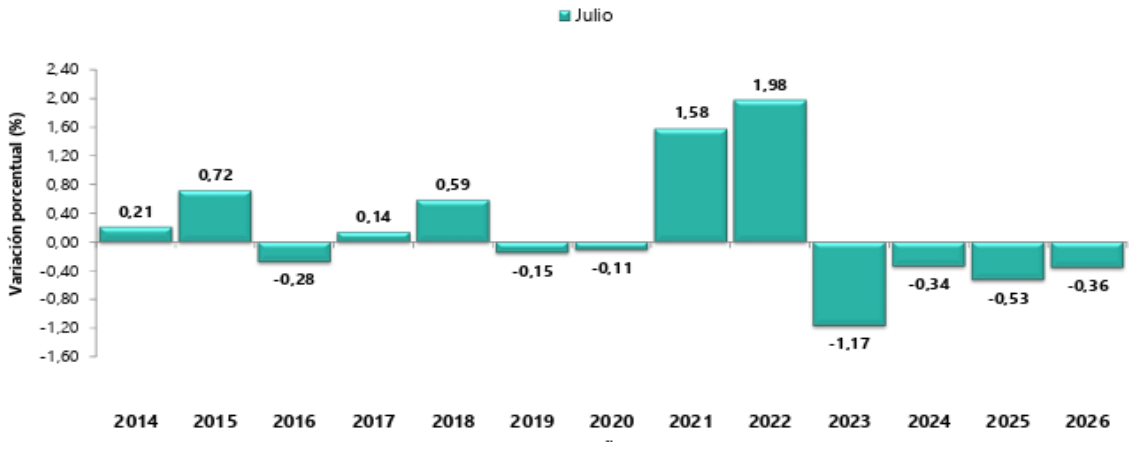
Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	6,42	3,62
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	6,53	0,37
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	7,11	1,35
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,20	0,39
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	6,09	0,59
	Total	**100**	**6,32**	**6,32**

Fuente: DANE, ICOCIV.

Índice de Precios del Productor

En julio de 2026, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó una variación mensual de -0,36%, respecto a junio de 2026. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual de -1,50%.

Gráfico 22. Variación mensual del IPP de materiales de construcción*
Total nacional
2014 – 2026ᵖ (julio)

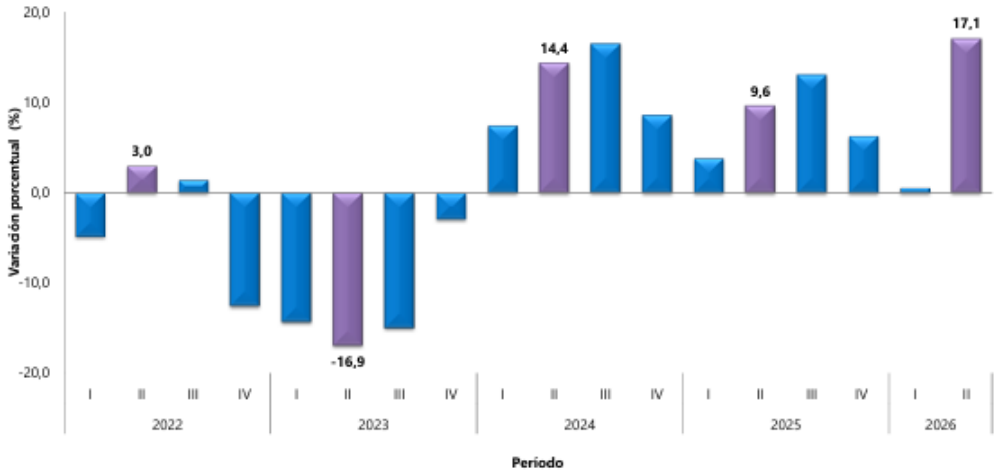


Fuente: DANE, IPP.

Indicador de Producción de Obras Civiles

En el segundo trimestre de 2026, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 17,1%, con relación al segundo trimestre de 2025 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra respecto a su variación anual; El grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil con 158,3%, el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 18,7%, y finalmente el grupo Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) con una variación de 43,0%. De otro lado, los grupos de Construcciones en minas y plantas industriales con una variación de presentaron una variación anual negativa de 22,7%, al igual que el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas con -18,9% (Ver gráfico 24).

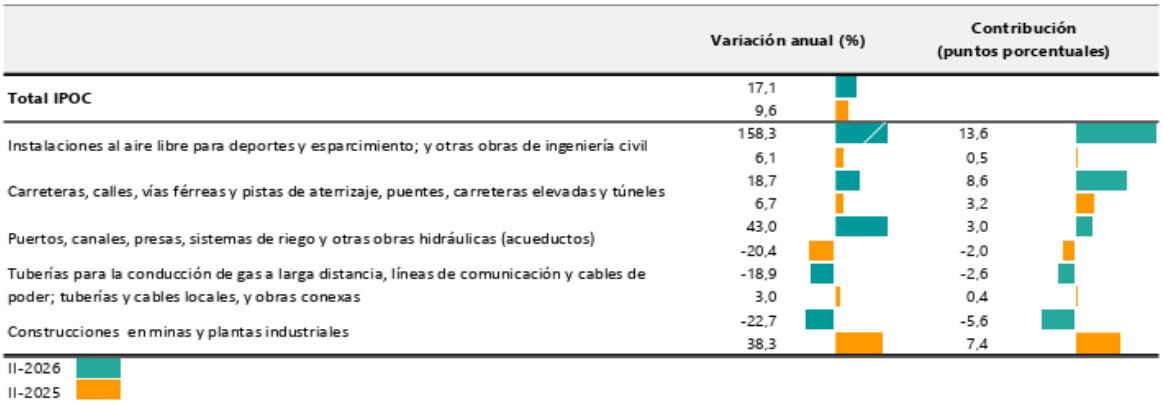
Gráfico 23. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes) Total Nacional
I trim 2022 – II trim 2026ᵖ



Fuente: DANE, IPOC

GOBERNACIÓN

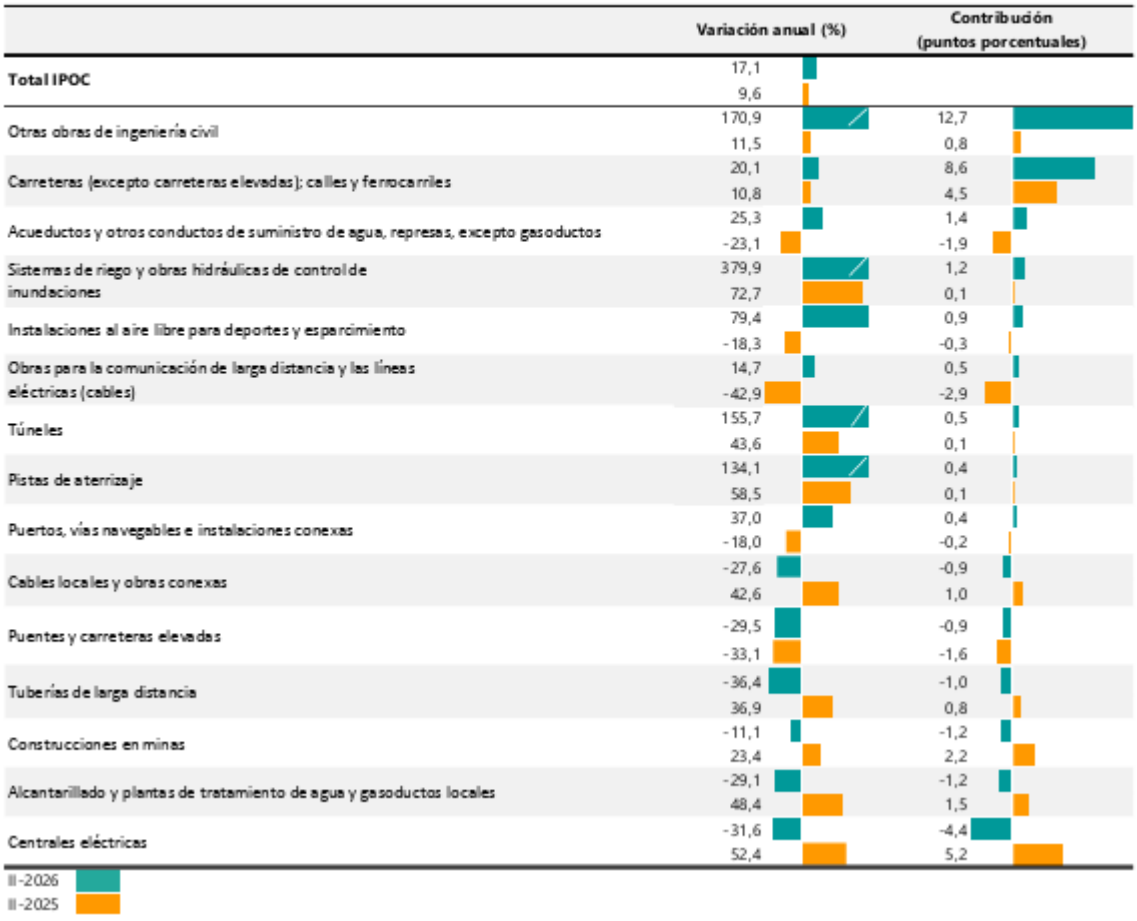
Gráfico 24. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2025 - 2026ᵖ (II trimestre)



Fuente: DANE, IPOC Pr: cifras provisionales

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, las subclases que presentaron las variaciones anuales positivas más representativas fueron: Otras obras de ingeniería civil con 170,9%, Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles con 20,1%, Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos con 25,3%, Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones con 379,9% e Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento con 79,4%, los cuales sumaron en conjunto 24,8 puntos porcentuales. En contraste, las subclases Puentes y carreteras elevadas decrece 29,5%, Tuberías de larga distancia disminuyó 36,4%, Construcciones en minas presentó una disminución de 11,1%, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales disminuyo 29,1% y Centrales eléctricas decrece 31,6%, los cuales restaron en conjunto 8,7 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC 17,1%. (Ver gráfico 25).

Gráfico 25. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
2026 P - 2025 (II trimestre)



Fuente: DANE, IPOC Pr: cifras provisionales

Indicador de Mezcla Asfáltica

La mezcla asfáltica es uno de los principales insumos utilizados en el subsector de obras civiles especialmente en la construcción de vías. Su importancia se evidencia en la estructura de costos del Indicador de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), haciendo parte de los diez productos con mayor peso de la canasta de materiales utilizados para la construcción de obras civiles. En junio de 2026, la producción de mezcla asfáltica fue 206.726 metros cúbicos y registró un aumento de 1,2% con relación a junio de 2025. Así mismo se despacharon 206.725 metros cúbicos al mercado nacional, lo que representó una variación de 1,2% con respecto a junio de 2025.

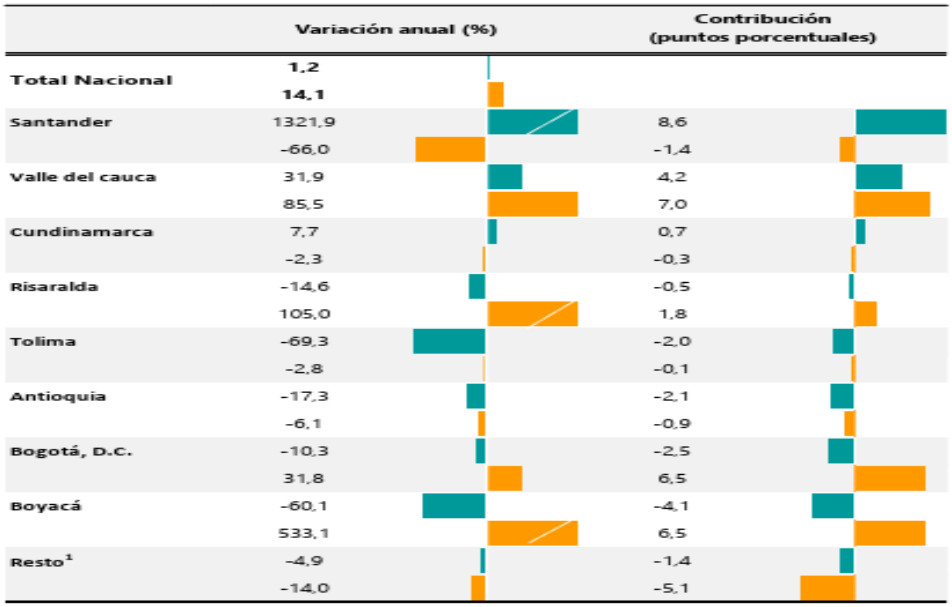
Gráfico 26. Producción y despachos de mezcla asfáltica (metros cúbicos)
Total nacional
Enero 2024 – junio 2026P



Fuente: DANE, IMA Pr: cifras provisionales

El aumento de 1,2% de los despachos de mezcla asfáltica es explicado principalmente por los departamentos de Santander con 1321,9% y Valle del Cauca con 31,9%, los cuales aportaron en conjunto 12,9 puntos porcentuales a la variación total del indicador de 1,2%.

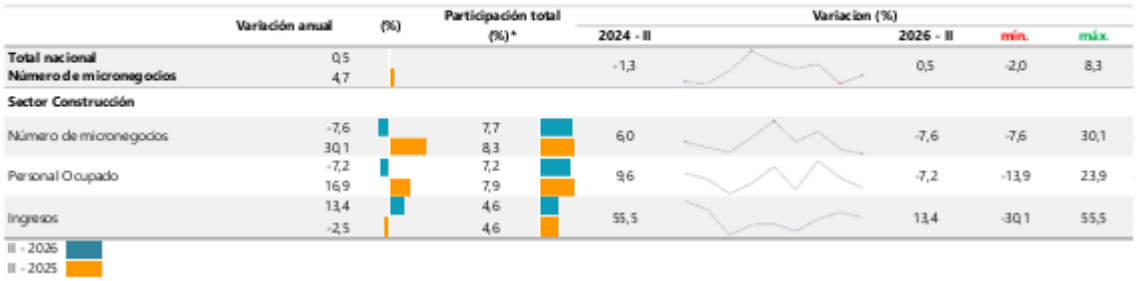
Gráfico 27. Variación y contribución anual de los despachos de mezcla asfáltica, según departamento de destino.
2025 – 2026P (junio)



Fuente: DANE, IMA Pr: cifras provisionales.

La Encuesta de Micronegocios (EMICRON) tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social. En el segundo trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios aumentó 0,5% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado del sector construcción presentó una disminución de 7,2%. Por su parte, los ingresos de los micronegocios del sector construcción aumentaron 13,4% comparado con el mismo período anterior.

Gráfico 28. Variación y participación anual de la Encuesta de Micronegocios.
II trim 2022 – II trim 2026P



ANALISIS REGULATORIO

Se debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Para los procesos de contratación son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en lo no regulado particularmente para actividades relacionadas con infraestructura institucional en las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía, el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la contratación de **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO SINTETICA DE FUTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DE IDER VICHADA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA “”.** es la modalidad de Selección Abreviada, tal como lo ordena el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes de la Subsección 1- Licitación Pública- del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

2.5 ASPECTOS TÉCNICOS

Todos los documentos técnicos como, análisis de precios unitarios, informes técnicos, diagnósticos, diseños, visitas, planos de localización, presupuestos, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, solicitudes, registro fotográfico y demás documentos que respaldan el proyecto reposan en el banco de proyectos de la de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento los cuales fueron radicados mediante oficio y podrán ser consultados directamente en la Secretaria de planeación y Desarrollo Territorial.

Se relacionó la siguiente información:

Informe técnico.	Certificados.
Solicitudes de la comunidad (Cuando se presenten)	No Aplica
Presupuesto del proyecto.	APU
Memorias de calculo	Diseños, (Bosquejo arquitectónico)
Especificaciones técnicas	Anexo No. 1- Especificaciones Técnicas de Construcción y documentos complementarios.

2.6 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.6.1 ¿Quién vende?

- CONSERING SAS

- YESID FRANCISCO FERRERIA VILLEGAS
- WILMER PASTRANA ARISMENDY
- COMERCIALIZADORA MASILOS SAS
- TRANSPORTES Y SERVICOS DE LA ALTILLANURA S.A.S
- UNIÓN TEMPORAL CONSTRUIR 2018
- UNION TEMPORAL CANCHAS PUERTO CARREÑO 2019
- CESAR GOMEZ

2.6.2 ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes

En cuanto a la dinámica de producción, la entidad contratará a un oferente que este en la capacidad de desarrollar distintas modalidades de contratación (construcción, obra, equipamiento), identificándolo por medio de su experiencia en el campo, tendrá a su cargo la adquisición y/o suministro de materiales, mano de obra, transporte, herramientas y equipo necesarios para desarrollar los procedimientos constructivos y de transformación para ejecutar adecuadamente el proyecto.

Los precios estimados en el presupuesto oficial de obra, corresponden al presupuesto del proyecto :**"MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LAS INSTALACIONES DEL IDER EN PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA"**

Actividad: **A**. **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO SINTETICA DE FUTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DE IDER VICHADA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA".**

RESULTADO: Los potenciales proveedores son:

a) Empresas constituidas como sociedades de derecho cuyo objeto contemple la construcción de obras civiles.
b) ingenieros profesionales debidamente titulados.
c) consorcios o uniones temporales entre los anteriormente identificados.

2.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Departamento de Vichada tuvo en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales. Para tal efecto, se utilizó el SECOP para consultar los diferentes procesos que ha realizado el Departamento, para verificar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

La información que el instituto de deporte y recreación del Vichada IDERVICHADA recopilo en el estudio de la demanda es el siguiente:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

ITEM	1

No. DE PROCESO – ENTIDAD CONTRATANTE	IDERV-SA-004 DE 2025
CLASIFICACION UNSPSC	721413
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL INSTITUTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL VICHADA IDERVICHADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	$390.000.000
FORMA DE PAGO	Se realizará un único pago una vez se haya ejecutado el 100% del objeto contractual. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: - Acta de inicio. - factura y/o cuenta de cobro. - Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico). - Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar (Certificado por contador público si es persona natural y/o jurídica. - Certificación bancaria. -Informe de supervisión. -Certificación de recibido a satisfacción suscrito por ambas partes. -Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor. -Acta de cierre del expediente contractual suscrita por ambas partes. – Certificación Estándar u/o reconocimiento orden pago. - Acta de recibo final de la obra - Aprobación de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. - Acta de liquidación. - Acta de seguimiento y control. Lo anterior debe estar acompañado de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensiones), conforme a la Ley y disponibilidad del PAC. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta PARÁGRAFO 1. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Instituto departamental de la Recreación y el Deporte de Vichada “IDERVICHADA”, consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la entidad. **Nota: El pago se sujetará a los ingresos y transferencias de recaudo de tasa, estampillas por parte de la Administración Departamental del Vichada y del Ministerio del Deporte.** **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de existir saldos a favor del Instituto departamental de la Recreación y el Deporte del Vichada IDERVICHADA, esta procederá a deducirlos de manera directa y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro presentada por el contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: En todo caso una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el instituto IDERVICHADA tendrá hasta un máximo de 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar
PLAZO	8 Dias
CONTRATISTA	CONSORCIO PARQUE IDER VICHADA 2025
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14569397&g

ITEM	2
No. DE PROCESO – ENTIDAD CONTRATANTE	IDERV-SA-002 DE 2025
CLASIFICACION UNSPSC	72121400
OBJETO	"CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DE VOLEY PLAYA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION – IDER- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA"
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	$ 91.781.694
FORMA DE PAGO	Se realizará un único pago una vez se haya ejecutado el 100% del objeto contractual. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: - Acta de inicio. - factura y/o cuenta de cobro. - Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico). - Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar (Certificado por contador público si es persona natural y/o jurídica. - Certificación bancaria. -Informe de supervisión. -Certificación de recibido a satisfacción suscrito por ambas partes. -Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor. -Acta de cierre del expediente contractual suscrita por ambas partes. – Certificación Estándar u/o reconocimiento orden pago. - Acta de recibo final de la obra - Aprobación de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. - Acta de liquidación. - Acta de seguimiento y control. Lo anterior debe estar acompañado de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensiones), conforme a la Ley y disponibilidad del PAC. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta PARÁGRAFO 1. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Instituto departamental de la Recreación y el Deporte de Vichada "IDERVICHADA", consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la entidad. **Nota: El pago se sujetará a los ingresos y transferencias de recaudo de tasa, estampillas por parte de la Administración Departamental del Vichada y del Ministerio del Deporte.** **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de existir saldos a favor del Instituto departamental de la Recreación y el Deporte del Vichada IDERVICHADA, esta procederá a deducirlos de manera directa y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro presentada por el contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: En todo caso una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el instituto IDERVICHADA tendrá hasta un máximo de 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar

PLAZO	20 DIAS
CONTRATISTA	SUMINISTROS GYL ORINOCO S.A.S
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14560916&g

TEM	3
No. DE PROCESO – ENTIDAD CONTRATANTE	GV-OAJ-LP-023 DE 2018
CLASIFICACION UNSPSC	72121400
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO EDUCATIVO LOS PALOMOS COMUNIDAD SAN JUAN DEL MORRO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación obra pública
VALOR DEL CONTRATO	$ 2,396,884,896
FORMA DE PAGO	Un primer pago del TREINTA POR CUARENTE (40%) del valor total del contrato con un avance de obra del CUARENTA POR CIENTO (40%); un segundo pago del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, con un avance de obra del 80%, y Pago final del VEINTE POR CIENTO (20%) restante del valor del contrato, una vez se haya ejecutado en un 100% la obra,
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CENTRO EDUCATIVOS PALOMOS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-21-6344&g

Con la información registrada en el cuadro, se ratifica que lo solicitado por la entidad en el presente estudio es apropiado frente a lo que se pretende contratar.

FUENTES DE CONSULTA. Las siguientes son algunas de las fuentes de consulta que recomienda Colombia compra eficiente para realizar el análisis de la DEMANDA del respectivo sector:

SECOP: Proveedores de la entidad la misma entidad (revisión de contratos e histórico de compras). www.colombiacompra.gov.co

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar cómo han sido otros Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Estatales, especialmente si dichos Procesos de Contratación se han desarrollado por Entidades Estatales grandes que hacen adquisiciones por altos montos de dinero y tienen presencia a nivel nacional. Estas entidades pueden ser las INVIAS, MINISTERIO DE TRANSPORTE, DEPARTAMENTO entre otras.

SECOP: Proveedores de la entidad la misma entidad (revisión de contratos e histórico de compras). www.colombiacompra.gov.co

2.9 ANÁLISIS OFERTA - DEMANDA

Los oferentes interesados en aplicar en este proceso, son bastante plurales, inclusive dentro del mismo Departamento existen contrataciones similares; La Administración Departamental en cumplimiento de principios constitucionales de trasparencia y pluralidad garantiza que los requisitos son similares en los contratos de obra y este proyecto no es la excepción.

Según la entidad, la forma de pago varia, el anticipo va desde no tener o hasta pagar el 50% del valor del contrato, coincide que los pagos por avance de obra hasta el 80% y 90% dejando entre un 10% al 20% como pago final junto con la liquidación, para este caso particular.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO SINTETICA DE FUTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DE IDER VICHADA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA

3.2 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

3.3 DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Los estudios y diseños que hacen parte del proyecto **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO SINTETICA DE FUTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DE IDER VICHADA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA".,** Cuentan con memorias de cálculo, planos, debidamente firmados por profesionales competentes e idóneos quienes asumen la responsabilidad de los diseños presentados. La presente contratación cumple con los requisitos de estructuración y formulación de proyectos.

Para la presente contratación no es necesario el trámite de licencias de construcción pues no aplica en ninguna de sus modalidades, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 1469 de 2010.

La protección de los recursos naturales y la preservación del ambiente, sin dejar de obtener un aprovechamiento racional de los mismos, es una de las principales prioridades para el país. Es así, como el desarrollo económico sin agotar los recursos naturales renovables ni deteriorar el medio ambiente, es uno de los principales lineamientos de la Constitución de 1991 y de la Ley 99 de 1993.

El objetivo fundamental de la legislación ambiental es prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales bajo los principios del desarrollo sostenible, con el objeto de defender la salud y el bienestar de la población.

Con base en lo anterior y por medio de la Ley 99 de 1993 se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA, que asigna la competencia al Ministerio del Medio Ambiente y a las Corporaciones Autónomas Regionales, de otorgar la Licencia Ambiental para la ejecución de obras de infraestructura que permitan el desarrollo de las diferentes regiones. El desarrollo del presente proyecto no requiere obtención de licencia ambiental, toda vez que no se realizará explotación de material (Ripio) para las actividades de Mantenimiento y Mejoramiento de la infraestructura física y/o institucional.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista, por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes necesarias para la ejecución de las actividades del contrato. Así como adelantar entre otros las actividades de Gestionar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales, a que haya lugar

3.3.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.3.1.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO IDERVICHADA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
5. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato

3.3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [del diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará

el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

17. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 3dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
19. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

20. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato
24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin

que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 5 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

3.3.1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Debe cumplir con las especificaciones técnicas para la ejecución de las obras.
2. Entregar las obras al 100% de ejecución dentro del plazo previsto.
3. El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los materiales en la ejecución de las obras
4. El contratista deberá garantizar que el personal ocupado debe tener experiencia en las labores proyectadas
5. El CONTRATISTA deberá disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad Contratante.
6. Coordinar con el supervisor sobre el inicio de cada actividad.
7. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar lealtad y buena fe en distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual.
8. El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Entidad Contratante, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto
9. Presentar los conceptos y absolver las consultas que formule la institución a través del supervisor.
10. Presentar los informes mensuales y los demás que le sean solicitados por el supervisor; Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar;
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la entidad CONTRATANTE y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos;

12. EL CONTRATISTA deberá acreditar antes de la firma del contrato durante que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias;

13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo

14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.

15. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, así como paz y salvos requeridos para las entidades territoriales para la liquidación del contrato.

16. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.

17. Cumplir la ley 99 de 1993 y decreto 2820 del 5 de agosto 2010 y las normas quo lo adicionen y complementen lo relacionado con el manejo ambiental. Presentando el plan de manejo ambiental para que sea aprobado por la supervisión

18. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, necesarias para la ejecución de las actividades del contrato. Así como adelantar entre otros las actividades de Gestionar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales, a que haya lugar.

19. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

20. indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

21. Efectuar el control de calidad de obra por su cuenta.

22. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

23. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**. **a**) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la etapa de obra y hasta la entrega de la misma, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas a profesionales y de experiencia exigidas en el pliego de condiciones. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Instituto IDERVICHADA, previo visto bueno del supervisor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y con una oficina central en municipio de domicilio del contrato que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable, vincular a la ejecución de la obra personal no calificado, en lo posible a personas de la región de influencia de la misma. **b**) El contratista deberá contratar a su cargo y a su costa bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el cambio del personal. **c**) Presentar para la suscripción del acta de iniciación al supervisor y al Instituto IDERVICHADA, los soportes que permitan acreditar que el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual cumple con las calidades técnicas o profesionales y de la

experiencia exigida en el pliego de condiciones, siempre y cuando esta información no hubiera sido ya evaluada por el Instituto IDERVICHADA durante el proceso de selección. **d**) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matricula o tarjeta profesional vigente a partir de cuya fecha de expedición se iniciará el computo de la experiencia general del respectivo profesional. Los posgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado, igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título. **e**) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Instituto IDERVICHADA, por causa o con ocasión del contrato.

24. **BITACORA.** Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la SUPERVISION, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la SUPERVISION. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, LA SUPERVISION, La Entidad Contratante. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a La Entidad Contratante para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

25. **PRESENCIA EN OBRA. El CONTRATISTA** deberá controlar la permanencia en el frente de obra, del director de obra, el ingeniero residente y de todo el personal requerido. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores, si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería.

26. **REUNIONES Y ACTAS DE OBRA.** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a la Entidad Contratante, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la SUPERVISION. De cada reunión, se levantará un acta y será firmara por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la SUPERVISION. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente.

27. **OBRAS ADICIONALES**. Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la Entidad Contratante, la SUPERVISION y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. Antes de ello debe hacer uso del COSTO INDIRECTO de imprevistos.

28. **SEGURIDAD INDUSTRIAL. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de la Entidad Contratante correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto par parte del CONTRATISTA informara, en primera instancia a La Entidad Contratante, para efecto

de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de la Entidad Contratante correspondientes. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: a) Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por el Ministerio de la Protección Social de Colombia. b) Presentar el panorama de riesgos para cada uno de los proyectos, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración. c) Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. d) El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma.

29. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. a) El CONTRATISTA elaborara en conjunto con la SUPERVISIÓN el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de la Entidad Contratante. b) Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participara en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.
30. **CERTIFICACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS**. a) Los suministros, que realice el CONTRATISTA serán permanentemente controlados por la SUPERVISION. El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. b) Todos y cada uno de los suministros utilizados por el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de la Entidad Contratante u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por este. El CONTRATISTA deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la SUPERVISIÓN. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por la Entidad Contratante. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado. c) Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la SUPERVISIÓN exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad Contratante y entregue el certificado de conformidad.
31. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA**. a) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, cuando se requiera. b) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. c) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra o alquilarlo, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la supervisión. d) El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contaran con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión. e) Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar. f) instalar una valla informativa en cada una de las obras de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por el Departamento. Realizar por su cuenta y riesgo, el cerramiento provisional de la obra y/o

de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra, del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de transito incomodidades a los vecinos. Deberá tener come mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de la obra, vecinos y terceros.

32. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

33. las demás que le sean asignadas acordes a su objeto contractual.

Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la Administración Departamental y /o terceros.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, están las Especificaciones y Normas Técnicas Generales para la construcción, mejoramiento y adecuación de obras civiles, en general y específicamente los que atañen a este proyecto.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato, no obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de obra, objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto, se deberá tener en cuenta por parte del contratista las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem para obtener resultados óptimos de calidad, en especial los requerimientos establecidos en la NSR 10, para este tipo de instalaciones adicionalmente lo establecido en la NTC 595, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL VICHADA IDERVICHADA realizara la supervisión de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.

Así mismo, el contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem, a fin de obtener resultados óptimos de calidad, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL VICHADA IDERVICHADA realizará la supervisión de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.

Adicionalmente se tendrán en cuenta los lineamientos que requiere la entidad. Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la

normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Anotación: para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización por la supervisión del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL VICHADA IDERVICHADA.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistentes que aplique de acuerdo con los diseños (**NSR 10)** y sus decretos reglamentarios y cualquier norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

Instituto de Normas Técnicas ICONTEC

- Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE y NTC 2050
- NSR-10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al supervisor.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales de las normas NSR 10, vigentes, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL VICHADA IDERVICHADA y/o supervisor, previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en normas diferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL VICHADA IDERVICHADA ejercerá las funciones de vigilancia de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.

Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Anotación: Para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas y al presupuesto que forma parte de él, se deberá notificar y contar con previa autorización formal de la supervisión del Departamento a travez Instituto Departamental de la Recreacion y el Deporte.

4.1 Soporte Técnico

Todos los documentos técnicos como son Informes técnicos, diagnósticos, diseños visitas, planos de localización, presupuestos, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo solitudes y demás documentos que respaldan el proyecto reposan en el banco de proyectos del Departamento.

4.2 Especificaciones técnicas de construcción

Las especificaciones técnicas para el presente proceso, se encuentran en el Anexo No 001 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, que hacen parte Integral del presente documento.

DESCRIPCION TÉCNICA

Proyecto.
"MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LAS INSTALACIONES DEL IDER EN PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA"

GOBERNACIÓN DE VICHADA
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE LA RECREACION Y DEPORTE

ÍTEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
A	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO SINTETICA DE FUTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DE IDER VICHADA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA**		
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,1	Descapote manual, incluye retiro	M2	57,00
1,2	Limpieza del terreno manual, incluye retiro	M2	542,76
1,3	Desmonte red de protección o malla de nylon del cerramiento deportivo que se encuentra en mal estado.	ML	163,20
1,4	Demolición de piso en placa en concreto hasta 10 cm, incluye retiro	M2	19,35
1,5	Relleno proveniente de la excavación, incluye extendida y compactación (rana)	M3	64,77
1,6	Suministro de caucho para realizar mantenimiento a la cancha de fútbol 7 sintética; retirar escombros, hojas, colillas, levantar las fibras y redistribuir el relleno de caucho y/o aplicar material donde sea necesario para mantener la uniformidad.	M2	1023,00
2	**CONCRETOS**		
2,1	Placa de piso e=0.10m en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi), no incluye acero	M2	504,28
2,2	Acero de refuerzo 4.200 Kg/cm² (60.000 psi), Incluye Suministro, Figurado, Armado, Colocación Y Amarre.	KG	202,00
3	**CERRAMIENTO EN MALLA NYLON**		
3.1	Suministro e instalacion de malla deportivas en nylon (**luz**) de 100mmx100mm, con un grosor de 3 a 4 mm de alta resistencia de proteccion para campo deportivo a la interperie.	M2	816,00

3.2	Marco porterias futbol 7 con sus medidas reglamentarias, en tuberia de acero de 2.1/2" , Incluyejuego de Mallas, Anticorrosivo y Pintura..	UN	2,00
4	**PINTURAS**		
4.1	Pintura para Malla Eslabonada en esmalte	M2	350,61
4.2	suministro e aplicacion de barnis acrilico sobre muro exterior a tres manos de alta resistencia en la intemperie para su proteccion, incluye filos y dilataciones	M2	146,24
4.3	Pintura en esmalte para, columnas, cerchas y rejas metálicas	M2	86,94
5	**ELECTRICA**		
5.1	Suministro e instalación de poste metálico de 8x510 kgf	UN	8,00
5.2	Suministro e instalación uminaria led solar 200w alumbrado publico	UN	40,00

4.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El Departamento cuenta con la disponibilidad presupuestal, por valor de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DOCE (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M/CTE ($322.564.439,12)**, todos de acuerdo al detalle siguiente:

FUENTE	RECURSOS PROPIOS (Estampilla Pro Desarrollo)
BPIN	202600000022224
TIPO DE GASTO	*INVERSION*
2.3.2.02.02Adquisición de servicios	
CÓDIGO PPTAL	2.3.2.02.02.005Servicios de la construcción
CODIGO CPC DANE	*54270- Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento*
VALOR	$322.564.439,12

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, conforme al certificado emitido por el Técnico de la Oficina de Compras y Suministros- de IDERVICHADA del mes de septiembre de 2026.

4.5 FORMA DE PAGO:

El instituto departamental de la Recreación y el Deporte del Vichada IDERVICHADA, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará un único pago una vez se haya ejecutado el 100% del objeto contractual. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: - Acta de inicio. - factura y/o cuenta de cobro. - Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico). - Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar (Certificado por contador público si es persona natural y/o jurídica. - Certificación bancaria. -Informe de supervisión. -

Certificación de recibido a satisfacción suscrito por ambas partes. -Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor. -Acta de cierre del expediente contractual suscrita por ambas partes. – Certificación Estándar u/o reconocimiento orden pago. - Acta de recibo final de la obra - Aprobación de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. - Acta de liquidación. - Acta de seguimiento y control. Lo anterior debe estar acompañado de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensiones), conforme a la Ley y disponibilidad del PAC. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta PARÁGRAFO 1. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Instituto departamental de la Recreación y el Deporte de Vichada "IDERVICHADA", consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la entidad. **Nota: El pago se sujetará a los ingresos y transferencias de recaudo de tasa, estampillas por parte de la Administración Departamental del Vichada.** **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de existir saldos a favor del Instituto departamental de la Recreación y el Deporte del Vichada IDERVICHADA, esta procederá a deducirlos de manera directa y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro presentada por el contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: En todo caso una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el instituto IDERVICHADA tendrá hasta un máximo de 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

4.6 VIGILANCIA DEL CONTRATO

4.6.1 SUPERVISIÓN

La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato de obra que se llegare a suscribir, como consecuencia del presente proceso, estará a cargo del director general del Instituto Departamental de la Recreación y el Deporte del Vichada; quien representará al Instituto departamental. El supervisor, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollado y autorizar su pago.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4.6.2 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de OBRA es HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, iniciando a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización: circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato y expedido del registro presupuestal, aprobación de las pólizas

por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL VICHADA IDERVICHADA, y la suscripción del acta de inicio**.**

4.6.3 LUGAR DE EJECUCIÓ

El lugar de ejecución será en la zona urbana del Municipio de Puerto Carreño – Vichada Ubicado en la dirección **Calle 27 # 8-79 Barrio escudillas**, con un área total de **1.076 m²**

4.6.4 AUTOCONTROL DE CALIDAD

Durante la ejecución el Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería y arquitectura para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá asumir en sus costos que, para la ejecución de la obra debe realizar los ensayos y las mediciones según las especificaciones técnicas de construcción general y las de las especificaciones técnicas que forman parte del este estudio previo, las normas de ensayos de materiales y las normas legales vigentes.

4.6.5 SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obras y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación para la buena ejecución del proyecto.

4.6.6 PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Instituto IDERVICHADA, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Así mismo deberá tener en cuenta la posibilidad, según requerimiento de la supervisión, de varias jornadas de trabajo diarias, los siete días a la semana, en cumplimiento a lo establecido en el enciso 2, artículo 17, en la Ley 1682 de 2013, respecto de los turnos de trabajo que debe implementar para la ejecución del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO SINTETICA DE FUTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DE IDER VICHADA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA.".**

En consecuencia, el valor estimado para la presente contratación es de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DOCE (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M/CTE ($322.564.439,12).** Los cuales se resumen en el presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios y demás soportes técnicos, que se encuentran relacionados en el

Documento denominado como **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN** y **SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS** por parte del Instituto Departamental de la Recreación y el Deporte (IDERVICHADA).

Proyecto.
EJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LAS INSTALACIONES DEL IDER EN PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA"

GOBERNACIÓN DE VICHADA
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE LA RECREACION Y DEPORTE

ÍTEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
A	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL CAMPO DEPORTIVO SINTETICA DE FUTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DE IDER VICHADA MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA				
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1,1	Descapote manual, incluye retiro	M2	57,00	$ 8.074,00	$ 460.218,00
1,2	Limpieza del terreno manual, incluye retiro	M2	542,76	$ 9.834,00	$ 5.337.501,84
1,3	Desmonte red de protección o malla de nylon del cerramiento deportivo que se encuentra en mal estado.	ML	163,20	$ 3.802,00	$ 620.486,40
1,4	Demolición de piso en placa en concreto hasta 10 cm, incluye retiro	M2	19,35	$ 26.072,00	$ 504.493,20
1,5	Relleno proveniente de la excavación, incluye extendida y compactación (rana)	M3	64,77	$ 96.893,00	$ 6.275.759,61
1,6	Suministro de caucho para realizar mantenimiento a la cancha de fútbol 7 sintética; retirar escombros, hojas, colillas, levantar las fibras y redistribuir el relleno de caucho y/o aplicar material donde sea necesario para mantener la uniformidad.	M2	1023,00	$ 64.187,00	$ 65.663.301,00
2	CONCRETOS				
2,1	Placa de piso e=0.10m en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi), no incluye acero	M2	504,28	$ 145.846,00	$ 73.547.220,88
2,2	Acero de refuerzo 4.200 Kg/cm² (60.000 psi), Incluye Suministro, Figurado, Armado, Colocación Y Amarre.	KG	202,00	$ 14.707,00	$ 2.970.814,00
3	CERRAMIENTO EN MALLA NYLON				
3.1	Suministro e instalacion de malla deportivas en nylon (**luz**) de 100mmx100mm, con un grosor de 3 a 4 mm de alta resistencia de proteccion para campo deportivo a la interperie.	M2	816,00	$ 21.955,00	$ 17.915.280,00
3.2	Marco porterias futbol 7 con sus medidas reglamentarias, en tuberia de acero de 2.1/2" , Incluyejuego de Mallas, Anticorrosivo y Pintura..	UN	2,00	$ 2.810.543,00	$ 5.621.086,00

4	**PINTURAS**				
4.1	Pintura para Malla Eslabonada en esmalte	M2	350,61	$ 21.522,00	$ 7.545.828,42
4.2	suministro e aplicacion de barnis acrilico sobre muro exterior a tres manos de alta resistencia en la intemperie para su proteccion, incluye filos y dilataciones	M2	146,24	$ 29.019,00	$ 4.243.715,34
4.3	Pintura en esmalte para, columnas, cerchas y rejas metálicas	M2	86,94	$ 33.556,00	$ 2.917.358,64
5	**ELECTRICA**				$ -
5.1	Suministro e instalación de poste metálico de 8x510 kgf	UN	8,00	$ 3.774.712,00	$ 30.197.696,00
5.2	Suministro e instalación uminaria led solar 200w alumbrado publico	UN	40,00	$ 513.656,00	$ 20.546.240,00
TOTAL COSTO DIRECTO					**$244.366.999,33**
ADMINISTRACION				26%	$63.535.419,83
IMPREVISTOS				1%	$2.443.669,99
UTILIDAD				5%	$12.218.349,97
COSTO TOTAL DE LA OBRA					**$322.564.439,12**

Descuentos aplicados al presente proceso:

TOTAL BASE IMPUESTOS	20,95%
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Avisos y tableros (corresponde a la operación de (reteica 0,95%x avisos y tableros 15,0%)/100,0%	0,14%
Estampilla probienestar del anciano	4,00%
Estampilla procultura	1,50%
Estampilla prodesarrollo	2,00%
Estampilla pordesarrollo fronterizo	2,00%
Estampilla proelectrificacion rural	3,00%
Estampilla bomberil	0,50%
Reteica	0,95%
Retefuente	2,00%
Seguridad y convivencia contratos de obra publica	5,00%

Retención en la fuente: el % establecido por el Estatuto Tributario

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente proceso de contratación HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será la siguiente en el municipio de Puerto Carreño Departamento del Vichada, Ubicado en la dirección Calle 27 No 8-79 Barrio escubillas), con un área total de 1.076 m²

7. ANALISIS MIPYMES

Las Mipyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

La Mipyme deberá acreditar los requisitos habilitantes en todos los procesos salvo en aquellos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa, pues en esta modalidad de contratación no se establecen requisitos habilitantes pero si la idoneidad para la ejecución del objeto contractual en los procesos de mínima cuantía la acreditación de los requisitos habilitantes se rige por reglas especiales, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, los requisitos puntuables obedecen a la ponderación de los elementos de calidad y precio que establezca la Entidad Estatal en los documentos del proceso y el proveedor deberá acreditarlos para obtener mayor puntaje y probabilidad de resultar adjudicatario.

a) Convocatorias limitadas a MIPYME

Para facilitar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo", la Ley 1150 de 2007 incluye la posibilidad de conceder la participación exclusiva a Mipyme en ciertos procesos de contratación. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a Mipyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos

Dicha limitación podrá hacerla cuando se cumplan las siguientes condiciones: i) El valor de contratación sea menor a US $125.000 dólares. ii) Por lo menos dos (2) Mipymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación. iii) Que la Mipyme acredite que tiene mínimo un año de existencia[1]. Adicionalmente, las Entidades Estatales podrán limitar el Proceso de Contratación a

1 La acreditación del año mínimo de existencia se realizará presentando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

Mipyme nacionales domiciliadas en los Departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato [2] siempre que por lo menos dos (2) Mipyme con acreditación de domicilio en el Departamento o municipio donde el contrato será ejecutado manifiesten su interés en limitar la convocatoria en el plazo previsto[3].

Ley 590 de 2000: Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto:

a) Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos;

Artículo 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el análisis del sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación*.

MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS DIRECTAS – CONSTRUCCIÓN

EMPRESA	UBICACIÓN	TELÉFONO	ACTIVIDAD
EcolsaIngenieriaSas	Puerto Carreño – Vichada	3173749067	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
Reyes Y Cuellar Ingenieria S A S	Puerto Carreño – Vichada	3214145070	Construcción de edificios residenciales
Cyc Ingenieria De Proyectos Sas	Puerto Carreño – Vichada	3106881732	Construcción de edificios residenciales

Fuente: Informa Directorio de Empresas.[4]

MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORAS INDIRECTAS – CONSTRUCCIÓN

[2]Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Para mayor información sobre la limitación del Proceso de Contratación consulte el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
[3]Las Mipyme deben, junto con la manifestación de interés, acreditar su domicilio principal con el registro mercantil; el certificado de existencia y representación legal de la empresa; o, el RUP para personas naturales no comerciantes.
[4]https://www.informacolombia.com/directorio-empresas/departamento_vichada. Fecha de consulta 21 de septiembre de 2022

EMPRESA	UBICACIÓN	TELÉFONO	ACTIVIDAD
Jca Suministros Y Servicios Sas	La primavera – Vichada	3143246436	Construccion de otras obras de ingenieria civil
Constructura Y Comercializadora Guarataros S A S	Santa Rosalía – Vichada	3123775182	Construccion de otras obras de ingenieria civil

Fuente: Informa Directorio de Empresas[5]

8. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El Instituto departamental de la Recreación y el Deporte del Vichada IDERVICHADA cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 343 de fecha 18 de Noviembre de 2023, por valor de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DOCE (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M/CTE ($322.564.439,12).**

FUENTE	RECURSOS PROPIOS (Estampilla Pro Desarrollo)
BPIN	202600000022224
TIPO DE GASTO	*INVERSION*
2.3.2.02.02Adquisición de servicios	
CÓDIGO PPTAL	2.3.2.02.02.005Servicios de la construcción
CODIGO CPC DANE	*54270- Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento*
VALOR	**$322.564.439,12**

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Como marco jurídico aplicable al presente proceso de selección encontramos el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto Contractual), el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, la sección 1 modalidades de selección subsección 2. selección Abreviada de menor cuantía - artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 015 El articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 precisa:

El artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, precisa:

[5] https://www.informacolombia.com/directorio-empresas/departamento_vichada. Fecha de consulta 21 de septiembre de 2022

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"Selección Abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

En aplicación de dicho marco jurídico, para el presente proceso de contratación deberá seleccionarse a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se rige como el régimen general para la selección de contratistas del estado, teniendo en cuenta que su valor no supera la menor cuantía de la entidad y que no se configura ninguno de los regímenes especiales o excepcionales.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.2 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.

   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que

efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.
	Nota 1: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario. **Nota 2:** En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la intervención de canchas deportivas.
ESPECIFICA CANCHAS SINTÉTICAS	En los casos en los cuales la cancha a contratar corresponda a una cancha sintética, deberá acreditarse en al menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de una cancha sintética.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados

en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la

experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en

la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
72	15	31	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el

contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos

de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]
La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre

en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las

certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13
del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.
Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5

Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

TOTAL BASE IMPUESTOS	20,95%
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Avisos y tableros (corresponde a la operación de (reteica 0,95%x avisos y tableros 15,0%)/100,0%	0,14%
Estampilla probienestar del anciano	4,00%
Estampilla procultura	1,50%
Estampilla prodesarrollo	2,00%
Estampilla pordesarrollo fronterizo	2,00%
Estampilla proelectrificacion rural	3,00%
Estampilla bomberil	0,50%
Reteica	0,95%
Retefuente	2,00%
Seguridad y convivencia contratos de obra publica	5,00%

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número

de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	10
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura deportiva se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo

7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.
Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.
Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con

Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social]:

[**Opción 1.** Si la Entidad luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:]

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

[La Entidad debe diligenciar la siguiente tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales]

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.						
2.						
3						
4						

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al

cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	extranjeros con trato nacional		Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

[**Opción 2.** Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social , la Entidad demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato DD/MM/AAAA], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente

Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.
Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de

fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la

gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o

sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la

oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Para La Identificación Y Cobertura De Riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, se establece la Tipificación, Estimación Y Asignación de los riegos previsibles.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación Monetaria	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación Monetaria	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación		Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	20% del valor del contrato	Riesgo Alto	Entidad	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	JEFE DE OFICINA DE CONTRATACION	Revisión del expediente	Inmediata
2	General	Externo	Selección		Colusión dentro del proceso	No permite la trasparencia en los procesos	2	3	5	10% del valor del contrato	Riesgo Medio	Entidad	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	JEFE DE OFICINA DE CONTRATACION	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
3	General	Interno	Contratación		Que no se firme el contr	Retraso en la ejecución y cumpli	1	5	6	35% del valor del contrato	Riesgo Alto	Entidad	Hacer exigible la póliza de garantía	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	OFICINA DE CONTRATACI	Adelantar la actuació	Inmediata

					ato	miento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad							de seriedad de la propuesta							n administrativa para declarar el siniestro	
4	General	Externo	Contratación		Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	10% del valor del contrato	Riesgo Bajo	Proponente	Requerir al contratista	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	JEFE DE OFICINA DE CONTRATACION	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata
5	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Ajuste de precios	El efecto producido por la variación ATÍPICA de los precios, determinados por el Departamento	2	4	6	25% del valor del contrato	Riesgo Alto	Entidad	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera	Inmediata

						Nacional de Estadística Daneatravés del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) y los cambios en las variables Macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación devaluación y tasas de interés															
6	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Precios Unitarios	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los APU´S realizados por el contrat	2	4	6	25% del valor del contrato	Riesgo Alto	Contratista	Realizar unos nuevos análisis de precios unitarios contemplando todas las variables necesarias y avaladas por la supervisión	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Realizara los ajustes necesarios	Inmediata

VICHADA TIERRA DE HOMBRES PARA HOMBRES SIN TIERRA
GOBERNACIÓN VICHADA

						ista, en cuanto a equipos, transporte, materiales y mano de obra.															
7	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada ejecución de la obra.	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad	3	2	5	5% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en el forma de pago. La entidad Territorial deberá exigirlas garantías necesarias que amparen este riesgo	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Informes mensuales	Mensual

8	Específico	Interno	Ejecución	Social o Político	Interrupción de la ejecución de las obras debido a asonadas o cese de actividades.	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Garantizar la seguridad para con los elementos existentes y el personal involucrado en la Obra.	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Entes de control y vigilancia pertinentes.	Permanente
9	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	5% del valor del contrato	Riesgo Medio	ENTIDAD	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	Revisión del libro de radicado	mensual
10	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Que el personal en la práctica no tenga el conocimiento necesario para la aplicación de las actividades.	Vinculación de personal idóneo en el trabajo a desempeñar	1	4	5	15% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Evaluación de la hoja de vida y del comportamiento en la obra.	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Informes Mensuales de obra y la supervisión	mensual

11	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	Entidad	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera	Inmediata
12	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	En caso de que se presenten circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, que impliquen un deterioro o daño de la obra y sus componentes después de la suscripción del acta de recibo	La estabilidad de la obra se encuentra vulnerada	1	1	2	10% del valor del contrato	Riesgo Bajo	Contratista	Hacer exigible la póliza de estabilidad de la obra	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Informe Especial a la aseguradora del caso en concreto	Inmediata

					final de la obra															
13	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Falta de materiales	No realización de las actividades	1	4	5	15% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Evaluación de los inconvenientes presentados para el suministro de materiales	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Revisión periódica de la ejecución	semanal
14	Especifico	Externo	Ejecución	Operativo	Daños ocasionados a predios privados por efecto de la construcción de la via	Falta de precaución del personal encargado del desarrollo del proyecto.	2	2	4	5% del valor del contrato	Riesgo medio	Entidad	Capacitar al personal para que tengan precaución en el momento de desarrollar las actividades que ocasionen este tipo de daño. La entidad Territorial deberá exigirlas garantías necesarias que amparen este riesgo	1	1	2	1% del valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Capacitación	Semanal
15	Especifico	externo	Ejecución	operativo	Accidente de peatón por descuido en el área del desar	Falta de señalización	5	6	6	5% del valor del contrato	Riesgo Alto	Entidad	Verificar la señalización propuesta en la obra antes de dejar la obra sin personal	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Revisión diaria por parte de la persona encargada	Diaria

					rollo de la obra.								.								
16	Especifico	externo	Ejecución	operativo	Hurto de elementos o materiales de la obra	Retraso en el cronograma de actividades	1	3	4	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Aumentar la vigilancia día y noche del sector de la obra	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo bajo	NO	SUPERVISOR	Revisión periódica de la ejecución	Mensual
17	Especifico	externo	Ejecución	Regulatorio	En el momento de ejecución se requiere licencia de construcción	Realizar el respectivo trámite para la obtención de la licencia de construcción	1	3	4	1% del valor del contrato	Riesgo Bajo Riesgo Bajo	ENTIDA Y CONTRATISTA	La entidad y el contratista se comprometen a realizar el trámite administrativo para la obtención de la licencia de construcción	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo bajo	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Revisión en una semana de los requisitos para la aprobación de la licencia de construcción	Inmediata
18	Especifico	externo	Ejecución	operativo	La ejecución de la obra no se lleve a cabo en tiempos y calidades exigidas en el contrato	No se atiende la necesidad a la comunidad	5	6	6	20% del valor del contrato	Riesgo Alto	Entidad	La entidad Territorial deberá exigirlas garantías necesarias que amparen este riesgo	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Revisión diaria por parte de la persona encargada	Diaria

VICHADA TIERRA DE HOMBRES LIBRES PARA HOMBRES SIN TIERRA
GOBERNACIÓN VICHADA

19	Especifico	externo	Ejecución	operativo	La calidad y estabilidad de la obra no es la adecuada ni la pactada en los términos del contrato	No se atiende la necesidad a la comunidad	5	6	6	20% del valor del contrato	Riesgo Alto	Entidad	La entidad Territorial deberá exigirlas garantías necesarias que amparen este riesgo	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Revisión diaria por parte de la persona encargada	Diaria
20	Especifico	externo	Ejecución	operativo	No se utilizan materiales de buena calidad y redunda en una mala calidad de la obra ejecutada	No se atiende la necesidad a la comunidad	5	6	6	20% del valor del contrato	Riesgo Alto	Entidad	La entidad Territorial deberá exigirlas garantías necesarias que amparen este riesgo	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Revisión diaria por parte de la persona encargada	Diaria

11. GARANTIAS.

12.1.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

12.1.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES**, siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>IDERVICHADA identificada con NIT 842000142-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra por parte de la entidad</td><td>El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.1.2.-ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.

El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

12.1.3.-GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**IDERVICHADA identificado con NIT 842000142-2**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **IDERVICHADA identificado con NIT 842000142-2**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. ACUERDOS COMERCIALES

El Instituto departamental de la Recreacion y el Deporte del Vichada IDERVICHADA, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

ACUERDO COMERCIAL / ESTADO	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Alianza del Pacífico	SÍ	NO	NO APLICA	NO

ACUERDO COMERCIAL / ESTADO	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
– México				
Canadá	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Chile	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Corea	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Costa Rica	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Estados AELC	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Estados Unidos	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Israel	SÍ	NO	NO APLICA	NO
México	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Triángulo del Norte – El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo del Norte – Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo del Norte – Honduras	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SÍ	NO	NO APLICA	NO
Comunidad Andina – CAN	SÍ	NO APLICA	NO	SÍ

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

13. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por el valor de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DOCE (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M/CTE ($322.564.439,12),** respaldada por el compromiso derivado del presente proceso de contratación así:

FUENTE	RECURSOS PROPIOS (Estampilla Pro Desarrollo)
BPIN	202600000022224
TIPO DE GASTO	*INVERSION*
2.3.2.02.02Adquisición de servicios	
CÓDIGO PPTAL	2.3.2.02.02.005Servicios de la construcción
CODIGO CPC DANE	*54270- Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento*

VALOR	**$ 322.564.439,12**

Firmado en original.
DIANA YURLEY FLOREZ ALVAREZ
Directora (D) General IDERVICHADA
Resolución delegación N 153 de 12 de noviembre de 2026

Firmado en original
Proyección técnica E.P: ***FRANKLIN JESUS MURILLO GAITAN***
Apoyo Administrativo Contratista IDERVICHADA

Firmado en original
Proyección técnica Análisis Sector: ***JHON GIRALDO GONZALEZ VASQUEZ***
Técnico Deportivo IDERVICHADA

Firmado en original

Revisión jurídica: ***TATIANA ANDREA AVILA CANO***
Abogada Contratista IDERVICHADA

Firmado en original.

Revisó: ***JIMMY ALEXANDER FORERO MARTINEZ***
P.U Oficina de Fomento y Desarrollo Deportivo IDERVICHADA

VICHADA
TIERRA DE HOMBRES
PARA HOMBRES SIN TIERRA
GOBERNACIÓN
VICHADA